

## Acta Nro. 266/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, de manera presencial las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección y el profesor **José Orlando Méndez, Directores Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; el **doctor Edgar Ernesto Abrego, Primer Director Suplente**; y la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **asimismo en línea** los licenciados **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **Gloria de María Roque de Ramírez e Ismael Quijada Cardoza**, ambos **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. El doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud, se excusa por no poder participar en la sesión por compromisos laborales. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente seis** Directores Propietarios. **Virtualmente dos** directores suplentes actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT, y un Director Suplentes, **el quórum quedó establecido legalmente con OCHO DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, licenciada #####, Técnico Jurídico para Presidencia; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de Agenda.**
3. **Lectura de Acta Nro. 265 y Programación de Comisiones.**
4. **Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
  - Aprobación de dos (02) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda por Gastos Funerarios.
5. **Puntos presentados por la Subdirección de Salud.**
  - 5.1 Resolución de Casos acta 265.

**5.2** NORMATIVA TÉCNICA DE ATENCIÓN EN TELEMEDICINA PARA USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

**6. Punto Presentado la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.**

- Informe de Encomienda de Acta 265 punto 9 Romano III Emitir lineamientos para la prescripción bajo los criterios expuestos de recetas para los pacientes crónicos en condiciones estables y su acompañamiento con el sistema de entrega domiciliar.

**7. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**

- 7.1** Tercera Modificación a la Planificación Anual de Compras 2024.
- 7.2** Aprobación de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024" y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 7.3** Aprobación de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024" y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 7.4** Aprobación de la Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 005/2024-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DE CARNET DEL ISBM, AÑO 2024".
- 7.5** Aprobación de modificativa para los contratos derivados de la Licitación Pública Nro. 006/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023" y su prórroga para el año 2024.
- 7.6** Solicitud de aprobación de fondos para tramitar obligación de pago a favor de tres Hospitales Nacionales derivado de Convenios Específicos Interinstitucionales, por atenciones a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, del año 2023.

**8. Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.**

- Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR **FARLAB S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 017/2024-ISBM, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 002/2024-ISBM, en lo relativo a los ítems Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, y 25.

**9. Punto presentado por la Unidad de Comunicaciones.**

- **Informe de encomienda de Acta 254 del Punto 16** referente "Generar comunicación estratégica para evitar rumores del Consultorio de Juayúa".

**10. Punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional.**

- Presentación de Memoria de Labores 2023.

**11. Informe de Presidencia.**

**12. Correspondencias**

**12.1** Correspondencia de fecha 31 de enero del 2024, suscrita por docentes del Departamento de Ahuachapán, solicitando se deje a la Doctora ##### en el Policlínico de Ahuachapán, ya que es una persona muy humanitaria, responsable, profesional que dirige actualmente la unidad.

**12.2** Correspondencia de fecha 12 de febrero del 2024, suscrita por Lic. #####, Secretario de Conflictos de Bases Magisteriales Salvadoreñas, solicitando se revisen los requisitos generales y hacer más rápido el proceso de Reembolso de medicamentos.

**13. Resolución de Casos.**

.....

Sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

**PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA Nro. 265, INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE ENCOMIENDAS E INFORME SOBRE DESARROLLO DE REUNIONES DE COMISIONES.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta Nro. 265 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al Acta número 265, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del Acta Nro. 265 y conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos,

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 265, de Sesión Ordinaria de fecha trece de febrero** del dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe** de programación de comisiones de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO CUATRO: PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado un punto, el cual cita lo siguiente:

**4. APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (2) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro..	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
-------	-------------	-----------------------	--------------------	--------------------------------

1	##### (ESPOSA)	#####	01/02/2024	GF-020/2024
2	##### CONOCIDA POR ##### (MADRE)	#####	09/02/2024	GF-021/2024

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$1,303.00**, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencias GF-020/2024 y GF-021/2024.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

.....

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

I. **Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de **US\$1,303.00**, según el detalle siguiente:

a) GF-020/2024

\*Certificación de partida de defunción expedida el 11 de enero de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
01/02/2024	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO POR ACCIDENTE DE TRANSITO	ACCIDENTE COMÚN	TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO POR ACCIDENTE DE TRANSITO	NIP **** ID ****	07/01/2024	\$595.52

b) GF-021/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR*
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	

09/02/2024	#####	****	MADRE	#####	DOCENTE	CANCER DE OVARIO TERMINAL, HIPERTENSION ARTERIAL	ENFERMEDAD COMÚN	CANCER DE OVARIO TERMINAL, HIPERTENSION ARTERIAL	NIP **** ID ****	27/01/2024	\$707.48
------------	-------	------	-------	-------	---------	---	---------------------	--	---------------------------	------------	----------

\*Certificación de partida de defunción expedida el 02 de febrero de 2024.

- I. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- II. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**5.1. RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 265.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 265 del Punto 15 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 13 de febrero de 2024, el cual cita: "...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio..."

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le entreguen los resultados de biopsia que le realizaron en hospital de Diagnóstico de la Colonia Médica, en el mes de enero.	A paciente se le entregaron los resultados el día 16 de febrero de 2024.
2	Lic. Francisco Zelada	#####	Manifiesta que, pese a contar con todos los exámenes preoperatorios, no se le ha programado la cirugía correspondiente.	Cita de evaluación para el día 11 de marzo a las 02:30 pm con Dr. ##### Dra. ##### Coordinadora de Hospital Rosales brindará seguimiento. Paciente notificado.
3	Lic. Francisco Zelada	#####	Desde inicio del año pasado ha venido solicitando se le ejecute la cirugía indicada por su médico de familia; sin embargo, no observa señales que eso pueda ocurrir.	Solicitud fue aprobada el 29/05/2023 y expediente remitido al hospital de Diagnóstico el 22/08/2023.  Cirugía no arancelada con proveedores ISBM debido a los altos costos y no contar con los insumos necesarios.

			Razón por la que solicita, una vez más, se le agilice el proceso.	Además, Neurocirujano Dr. ##### (Médico que ofreció dicha cirugía) no acepta aranceles de Hospital de Diagnóstico y otros neurocirujanos ya le expresaron al paciente que el riesgo es mayor que el beneficio.		
4	Lic. Francisco Cruz	#####	Citas: Internista Neumólogo Otorrinolaringólogo Psiquiatra	Cita Internista Neumólogo 20 de febrero 09:00 am Dra. #####	Cita con Otorrinolaringólogo 21 de marzo a las 09:00 am Dr. #####	Cita con Psiquiatra 21 de marzo 01:00 pm Dr. #####
			Informe de estatus de citas se reporta tardanza en ortopedia y otros	Informe será presentado en Próxima Comisión de Servicios de Salud		

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 265; Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 265.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Salud**, respaldar la respuesta al caso del señor Manuel Edgardo Escalón Fuentes a través del dictamen médico del proveedor, donde emita justificaciones y sustente las causas de no realizar cirugía en el caso planteado.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

## 5.2 NORMATIVA TÉCNICA DE ATENCIÓN EN TELEMEDICINA PARA USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020, caracterizándose luego como pandemia al haberse extendido por varios países, continentes o todo el mundo, afectando a un gran número de personas

En El Salvador se decretó Estado de Emergencia en todo el país por el Presidente de la República.

De acuerdo a los considerandos en los Decretos No. 593 de fecha 14 de MARZO DE 2020 donde se emite Estado Nacional de Emergencia por la Pandemia por Covid19". y el Decreto No. 19 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2020.-que contempla: Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de Contener la Pandemia COVID-19 se consideraron dentro de ellos el implementar medidas de asistencia que coadyuvaran a solventar las diferentes situaciones en forma oportuna, eficaz y eficiente. para que los pacientes con padecimientos generales, pudieran recibir orientación médica a distancia en el tiempo oportuno.

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con el avance de la tecnología informática y la finalidad de doblar esfuerzos en las atenciones brindadas a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM pretende, a través de plataformas tecnológicas, facilitar el acceso a la atención de los servicios de salud, acortar los tiempos para las consultas y evitar costos económicos a los usuarios entre otro, implementó como primer esfuerzo el Centro de Orientación Médica y posteriormente la app tuISBM.

III. Si bien es cierto la telemedicina, surge como una respuesta ante una emergencia, hoy día en países como Estados Unidos, Inglaterra, Australia y España, se ha demostrado su alta eficacia para mejorar el acceso a la salud de la población usuaria.

En El Salvador, los miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud, se encuentran inmersos en la integración de arquitectura digital al sistema de salud, donde la telemedicina debe de ser parte de este proceso, para acercar la asesoría médica a la población utilizando la nueva tecnología, lo que permitirá que pacientes con enfermedades crónicas y que requieren de consultas periódicas tengan la facilidad de no desplazarse.

En ese sentido, se ha diseñado la estrategia de Salud Digital de ISBM, la cual funcionará en modalidad de Plan Piloto, con el apoyo del Hospital El Salvador, quien proveerá el sistema operativo, personal de salud debidamente capacitado, además permitirá el entrenamiento de personal de ISBM, en el proceso donde la inteligencia artificial, aporta seguridad en el tratamiento médico y seguimiento a prescribir, además se garantiza la interconexibilidad con los servicios de apoyo de ISBM, tales como despacho de

medicamentos, laboratorio clínico entre otros, por lo que para garantizar la funcionalidad del mismo es necesario contar con normativa técnica administrativa, que habilite controles y facilite la operación y seguridad de la intervención tanto para ISBM, como las partes consultantes.

La Subdirección de Salud a través de sus gerencias, tiene previsto iniciar operaciones el día 19 de febrero de los corrientes, motivo por el cual, se presentó el proyecto normativo en reunión extraordinaria a la Comisión Técnica de Servicios de Salud del día 15 de febrero de 2024, y luego de verificada la propuesta se recomendó someter la normativa a la aprobación del Consejo Directivo.

**RECOMENDACIONES:**

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud presentó en la Comisión Técnica de Servicios de Salud, según consta en Acta de fecha 15 de febrero de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literales a) b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

i. Aprobar la **NORMATIVA TÉCNICA DE ATENCIÓN EN TELEMEDICINA PARA USUARIOS DPROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM** según el detalle establecido en la solicitud:

---

II. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Técnico Normalizador y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, una vez aprobada la norma, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de la misma.

III. Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta y a la Sección de Gestión Documental y Archivo la publicación y registro de la normativa arriba mencionada

IV. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones desarrollar campaña de socialización del servicio con la población usuaria

V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud presentó en la Comisión Técnica de Servicios de Salud, según consta en Acta de fecha 15 de febrero de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literales a) b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la NORMATIVA TÉCNICA DE ATENCIÓN EN TELEMEDICINA PARA USUARIOS DPROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM** según el siguiente detalle:

### **NORMATIVA TÉCNICA DE ATENCIÓN EN TELEMEDICINA PARA USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**

#### **I. OBJETIVO**

**Art. 1.-** Contar con una herramienta que permita el procedimiento a seguir para brindar una atención médica integral, con sentido humano, calidad, calidez, integralidad y conforme a los valores éticos de ISBM, previo a una concertación de cita programada por la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), a través de: video llamada o llamada telefónica.

#### **II. ALCANCE**

**Art. 2.-** La presente normativa será aplicable a los profesionales de salud que brinda el servicio a través de la modalidad de telemedicina de acuerdo al portafolio de servicio, la capacidad resolutoria institucional y el de sus proveedores.

Asimismo, será aplicable a cualquier servidor público involucrado en el proceso o sistema utilizado para brindar el servicio.

#### **III. BASE LEGAL**

**Art.3.-** La elaboración de la presente norma está amparada en el marco legal vigente de:

- -NORMA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO DEL ISBM NOVIEMBRE 2023
- -LEY DEL ISBM
- -LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
- NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ISBM

#### IV. DEFINICIONES

**Art. 4.-** Para efectos de una mejor comprensión de la presente norma tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **APLICACIÓN:** Es un programa informático diseñado como una herramienta para realizar operaciones o funciones específicas. Generalmente, son diseñadas para facilitar ciertas tareas complejas y hacer más sencilla la experiencia informática de las personas.
2. **COMUNICACIÓN EFECTIVA:** Es el proceso de compartir ideas, pensamientos, conocimientos e información de la forma más comprensible para el receptor del mensaje. Algunas de sus características son la claridad, la empatía y la escucha activa
3. **EMPATÍA.** Sentimiento de identificación con algo o alguien.
4. **EMERGENCIA:** Toda condición que de no recibir atención médica inmediata pone en peligro la vida del paciente o dejar secuelas permanentes
5. **ESCUCHA ACTIVA:** Es una estrategia de comunicación que consiste en la habilidad de escuchar con conciencia plena el mensaje del interlocutor, con el objetivo de entender lo que está diciendo, de manera enfocada y empática.
6. **LENGUAJE NO VERBAL:** Implica todos los movimientos que realizamos durante una conversación, ya sea con los brazos, los hombros, las manos o la cabeza, la postura corporal, gestos o expresiones faciales.
7. **LENGUAJE PARAVERBAL:** Tipo de comunicación, que complementa a las palabras, es lo que se denomina como paralenguaje, implica aspectos como las pausas, los acentos, los silencios, las expresiones y el tono empleado en una conversación o discurso.
8. **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:** Son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes
9. **TELEMEDICINA:** Es el uso de la tecnología que permite a un paciente tener citas médicas (o visitas) con su médico u otro miembro de su equipo de atención médica.

#### V. GENERALIDADES

**Art. 5.-** La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud (GEIS) nombrará dentro de su personal a un Coordinador Médico encargado del programa que será el responsable de verificar, supervisar y evaluar el buen funcionamiento de los profesionales a cargo de brindar la atención en Telemedicina.

El Coordinador Médico encargado enviará a la GEIS un informe diario de las atenciones brindadas y gestionará el ingreso de la información al sistema institucional.

Asimismo, enviará un informe mensual de las atenciones brindadas a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, la cual presentará a la Subdirección de Salud el informe mensual de resultados para conocimiento de la Presidencia y el Consejo Directivo durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Cuando se presenten situaciones imprevistas que no puedan ser resueltas por los operadores o médicos en la atención de Telemedicina, será el Coordinador el responsable de derivar y coordinar la pronta resolución a través del establecimiento más cercano para el usuario.

**Art. 6-** El personal responsable de Afiliación, Trabajo Social u otros orientadores del programa especial de salud del ISBM deberán informar a la población sobre la habilitación del servicio de Telemedicina y deberá apoyar o facilitar el proceso al usuario.

**Art. 7.-** Todo el Personal que brinde una atención por medio de Telemedicina deberá cumplir con las normas, guías y lineamientos establecidos por el Programa Especial de Salud del ISBM; así como la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud y cualquier otro marco legal aplicable a la prestación de los servicios, los cuales son obligatorios y delimitarán el marco de acción dentro del cual se desempeñarán las diferentes atenciones a brindar.

Las atenciones que se brinden a través de Telemedicina serán conforme al Cuadro Básico de Servicios aprobado por el Consejo Directivo del ISBM.

Todo el personal deberá contar con un ejemplar físico o digital de la presente normativa para su pleno conocimiento y ejecución; el personal de nuevo ingreso deberá revisar y estudiar la norma presente, así como los demás documentos institucionales aplicables como parte de su inducción y adiestramiento para ejercer su trabajo.

**Art. 8.-** El personal de Telemedicina deberá tener en cuenta desde el inicio de la consulta hasta su cierre la **eficaz empatía** mediante:

- 1) Una escucha efectiva;
- 2) Un lenguaje verbal, con alto decoro hacia el paciente;
- 3) Un lenguaje no verbal y paraverbal;
- 4) Un contacto visual oportuno que refleje interés y atención de lo expresado por el paciente.

Resguardar la dignidad e intimidad sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, sexo, religión, edad, condición económica, social, partidaria, política e ideológica, basados en la humanización de los servicios de salud; procurando explicar al paciente durante su atención de manera veraz, sencilla y comprensible su problema de salud.

**Art. 9.-** Los profesionales de salud, que brinden atención en Telemedicina, deberán estar inscritos en el registro de profesionales del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP) y vigentes en el pago de anualidad para el derecho de su ejercicio.

**Art. 10.-** Todo personal que brinde atención en Telemedicina y particularmente en una videollamada deberá tener profesionalismo en su presentación del arreglo personal, portando su uniforme institucional y gabacha con su debida identificación.

**Art. 11.-** El horario de atención para la Telemedicina será de 7:00 am a 6:00 pm y se deberá establecer horarios escalonados y rotativos respetando las 44 horas semanales de jornada laboral. De acuerdo a las necesidades el servicio podrá ser ampliado a través del acuerdo emitido por la Subdirección de Salud.

**Art. 12.-** Las citas en los horarios programados se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de los médicos de esta modalidad.

## **VI. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN**

**Art. 13.-** Para realizar la programación de una cita es necesario que el usuario cuente con: ordenador o dispositivo informático (Tablet o celulares IOS y/o Android) con buen acceso a la cámara, conexión a Wifi o datos móviles y finalmente un correo electrónico.

Se instalará la aplicación **Dr. Bienestar+**, completará un breve cuestionario para registro de un perfil seguido del ingreso de sus síntomas o motivo de consulta para ser direccionado por el sistema de acuerdo a su necesidad si se trata de una emergencia o se puede programar una fecha y hora para su consulta.

También la coordinación para agendar las consultas podrá realizarse a través de los Teleoperadores del Centro de Atención Médica de ISBM.

**Art. 14.-** El personal médico que brinde las atenciones por videollamada deberá contar con un dispositivo informático con conexión a internet con el ancho de banda propicio para evitar fallas en la comunicación.

Así mismo debe tener asignado un espacio físico propio, con condiciones ambientales y ergonómicas (conforme a las Leyes vigentes) y libres de distractores que interrumpan la comunicación efectiva médico-paciente.

Si una videollamada presenta problemas de conexión, el médico debe realizar llamada telefónica al usuario para restablecer conexión o en su caso otorgará nueva cita.

**Art. 15.-** El Médico de Telemedicina deberá considerar en el estándar de su atención 20 minutos por paciente, orientando la consulta de acuerdo a la patología consultada.

**Art. 16.-** El usuario consultante deberá ingresar a la sala de espera virtual con 5 minutos de anticipación a su hora de cita.

Si el usuario no se conecta a la hora establecida para su video llamada; el médico debe realizar llamada telefónica al pasar 5 minutos de espera.

**Art. 17.-** Si el usuario no se conecta a la hora programada a la video llamada, faltándole menos de 10 minutos para la consulta, el médico a cargo debe:

- a) Apoyarse de otro médico y transferir video llamada a uno que no tenga cita a esa hora.
- b) tomar la llamada y aclarar que en caso no se termine la atención médica, se le devolverá la llamada de manera telefónica al quedar el médico disponible para darle continuidad.

**Art. 18.-** No se podrá brindar la atención médica a un menor de edad de no estar acompañado de un adulto como responsable del niño, niña o adolescente.

**Art. 19.-** Durante la entrevista el médico deberá realizar la historia clínica lo más completa posible y orientada a fin de potenciar un análisis y una evaluación integral de la información clínica para un diagnóstico asertivo o lo más cercano posible, considerar diagnósticos diferenciales y un plan de tratamiento a seguir.

**Art. 20.-** En el caso en que el paciente necesite ser evaluado presencialmente en el área de consulta externa, el médico le indicará al paciente acuda al establecimiento más cercano y según su criterio clínico debe:

- a) Enviar vía correo electrónico al Jefe Médico de Policlínico o Médico Regente del Consultorio que el paciente haya señalado como más cercano, y el cual contenga adjunto toda la documentación o información pertinente como respaldo de utilidad al médico receptor.
- b) Emitir una Referencia y Retorno a una especialidad o subespecialidad pertinente.

**Art. 21.-** En los casos de pacientes con emergencia o urgencias médicas, el médico según su criterio verificará de acuerdo a la evaluación clínica la necesidad de:

- a) Gestionar el traslado extra hospitalario, por lo que se coordinará con los Jefes Médicos de Policlínicos con servicio de ambulancia o del sistema de emergencias médicas (SEM) u otra institución que brinde transporte extra hospitalario.

b) Simultáneamente presentará el caso al médico coordinador de la emergencia del centro a donde se refiera y dar seguimiento hasta su atención.

**Art. 22.-** En los casos que el paciente, familiar o responsable solicita visita domiciliar y si a criterio médico lo amerita, se debe realizar coordinación con los Jefes Médicos o Médicos Regentes del establecimiento correspondiente para activación de los equipos multidisciplinarios.

**Art. 23.-** El médico luego de captar la información necesaria en el historial clínico considerará indicar los exámenes de laboratorio clínico, radiológico o de imagen de manera electrónica el cual será pertinente en laboratorios institucionales y/o proveedores quienes deberán procesar las muestras y registrar los resultados en el sistema informático, de acuerdo a su capacidad resolutoria, como elementos de complemento diagnóstico y toma de decisión terapéutica.

**Art. 24.-** El médico durante la sesión de Telemedicina y según su criterio podrá prescribir los medicamentos de acuerdo al Cuadro Básico de Medicamentos de ISBM, emitirá una receta electrónica o un código QR el cual será presentado por el usuario en el Botiquín donde acuda a su retiro.

El médico prescribirá los medicamentos respetando estrictamente el despacho por cantidad máxima y nivel de uso según "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"

Cuando el usuario se encuentre fuera del país y necesite una consulta por caso agudo o solicite su medicamento de uso crónico podrá asignar a un responsable para el retiro de los medicamentos debiendo este presentar su Documento Único de Identidad y el original o copia del usuario consultante.

**Art. 25.-** La Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales será la responsable de garantizar que los encargados de Botiquín por ningún motivo nieguen el despacho de los medicamentos indicados por vía electrónica debiendo dispensarlos según artículo que precede y en su caso emitir lineamientos para su debido registro y control en el sistema.

Además, monitoreara semanalmente el abastecimiento en los Botiquines para garantizar la existencia de medicamentos.

**Art. 26.-** El médico durante la sesión de Telemedicina informará al paciente, familiar o responsable sobre las opciones de dispensación de medicamentos:

a) Entrega en Botiquines del establecimiento de su conveniencia.

b) Envió a su domicilio o lugar de trabajo a través de Correos de El Salvador por medio del Programa de Entrega Domiciliar. (en casos de medicamentos crónicos)

**Art. 27.-** Cuando el médico durante la consulta considere que el paciente, por la patología consultada, amerite una incapacidad médica, la registrará en la Plataforma en la sección respectiva y la entregará vía electrónica.

(ver Anexo No. 1).

Cuando no fuera posible le indicará retirarla en el establecimiento más cercano al usuario. Enviará inmediatamente vía correo electrónico al Jefe Médico de Policlínico o Médico Regente del Consultorio que el paciente haya señalado como más cercano, y el cual contenga adjunto toda la información pertinente como respaldo de utilidad al médico receptor.

**Art. 28.-** Para el cierre de la consulta, el médico deberá retroalimentar la información con el paciente con la finalidad de verificar si ha comprendido las medidas en cuanto a cumplimiento terapéutico y recomendaciones a seguir para garantizar su recuperación y/o rehabilitación.

**Art. 29.-** Si el médico determina que el paciente amerita un monitoreo o seguimiento posterior a su consulta podrá agendar una nueva cita para darle la continuidad requerida y tomar decisiones a corto o mediano plazo según sea el caso.

## **VII. VIGENCIA**

**Art. 30.-** La presente norma entrará en vigencia el 19 de febrero de 2024.

Anexo No. 1

.....

**II. Encomendar a la Subdirección de Salud,** a través de la Técnico Normalizador y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, una vez aprobada la norma, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de la misma.

**III. Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta** y a la Sección de Gestión Documental y Archivo la publicación y registro de la normativa arriba mencionada.

- IV. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, desarrollar campaña de socialización del servicio con la población usuaria.
- V. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO SEIS: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

6. **INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA 265 PUNTO 9 ROMANO III EMITIR LINEAMIENTOS PARA LA PRESCRIPCIÓN BAJO LOS CRITERIOS EXPUESTOS DE RECETAS PARA LOS PACIENTES CRÓNICOS EN CONDICIONES ESTABLES Y SU ACOMPAÑAMIENTO CON EL SISTEMA DE ENTREGA DOMICILIAR.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Informe de Encomienda del Acta 265 Punto 9 Romano III Encomendar a la Gerencia Establecimientos Institucionales, emitir lineamientos para la prescripción bajo los criterios expuesto de recetas para los pacientes crónicos en condiciones estables y su acompañamiento con el sistema de entrega domiciliar.

De parte de la Gerencia de Establecimientos se han brindado las directrices necesarias para darle cumplimiento a cada uno de los puntos girado por el honorable Consejo Directivo, únicamente se individualizan aquellos casos en los que el medico considera necesario que el paciente debe recibir un control médico en un tiempo más breve a lo estipulado de lo cual, en el presente punto se anexa copia de fotografías de lo manifestado.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.



SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
<b>TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD</b>		<b>\$41,049,250.00</b>
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$302,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
<b>TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		<b>\$2,089,460.00</b>
<b>TOTAL PAC 2024</b>		<b>\$43,138,710.00</b>

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.7 del Punto 4 del Acta Nro. 258, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de enero de 2024, se autorizó la SEGUNDA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
<b>TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD</b>		<b>\$41,049,250.00</b>
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
<b>TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		<b>\$2,099,460.00</b>
<b>TOTAL PAC 2024</b>		<b>\$43,148,710.00</b>

Que en fecha 13 de febrero de 2024, mediante Memorándum Ref.: ISBM2024-01382, el Subdirector de Salud solicitó a la Unidad de Compras Públicas la TERCERA modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024, según el detalle siguiente:

### PROCESOS SUSPENDIDO

TIPO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO INICIAL	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE GESTIONAR EL PROCESO	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
-----------------	--------------------	---------------	---	---------------------------

		APROBADO PARA PAC 2024		
COMPRA CONJUNTA	COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS CON MINSAL	\$248,833.01	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSITUCIONALES DE SALUD	Este proceso ya no se realizará, debido a que no se logró incorporar en la planificación de compra del MINSAL; ya que a la fecha de revisión del convenio ya se habían realizado las proyecciones.

## PROCESOS NUEVOS A INCORPORARSE

TIPO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO TOTAL ESTIMADO DEL PROCESO	MES ESTIMADO PARA INICIAR A RECIBIR LOS SERVICIOS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE GESTIONAR EL PROCESO	JUSTIFICACIÓN	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
LICITACIÓN COMPETITIVA	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LA ZONA CENTRAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA FINALIZAR EL MONTO EN EL AÑO 2024	\$90,000.00	ABRIL/2024	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	A través de este proceso se propone agilizar la realización de cirugías electivas de la población usuaria, contribuyendo a mejorar su salud y calidad de vida.	Excedentes aprobados por Consejo Directivo según punto 4, subpunto 4.2, del Acta Nro. 265, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2024
LICITACIÓN COMPETITIVA	SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024	\$3,500,293.84	ABRIL/2024	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSITUCIONALES DE SALUD	Teniendo en cuenta la demanda en la prestación del servicio de salud y la necesidad de suplir a los usuarios los medicamentos, en cumplimiento a los objetivos institucionales, se hace necesario llevar a cabo un proceso para adquisición de 155 códigos de medicamentos, entre los cuales se encuentran los ítems que fueron declarados desiertos, y medicamentos que fueron adjudicados en el proceso LC 007/2024- ISBM "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024", pero que se tiene previsto completar cantidades; ya que tenían un precio mayor al presupuestado. Asimismo, se han incorporado ítems que fueron adjudicados en dicho proceso, pero que debido a la demanda se debe garantizar contar con el stock para continuar dispensándolos a los usuarios, y se han incluido medicamentos requeridos por primera vez para suplir tratamientos necesarios para el restablecimiento o la conservación de la salud.	Los fondos asignados para este proceso, son procedentes, según detalle siguiente: 1-Monto liberado de ítems declarados desiertos en el proceso LC 007/2024-ISBM "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024", US\$2,289,246.49. 2-Excedentes aprobados por Consejo Directivo según punto 4, subpunto 4.2, del Acta Nro. 265, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2024. \$1,000,000.00. 3-Se tomarán fondos del proceso suspendido "COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS CON MINSAL", \$211,047.35"

Que, en fecha 14 de febrero de 2024, mediante Memorándum Ref.: ISBM2024-01411, la Subdirectora Administrativa solicitó a la Unidad de Compras Públicas incorporar los siguiente procesos a la tercera modificación de la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024 los cuales se les reprogramará de los fondos excedentes del año fiscal 2023, cuando se cuente con la autorización del Ministerio de Hacienda y se pueda utilizar la disponibilidad presupuestario según detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	UP L.T. (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO PRESUPUESTADO	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES PROPIOS DEL ISBM Y DE ADQUISICIÓN 2024	101	54599	\$30,000.00	Los fondos para financiar estos procesos se reprogramaron de los excedentes del año fiscal 2023, incorporados al presupuesto 2024. 4.2 Autorización de ampliación automática de las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2024, por incorporación de Excedente Presupuestario 2023.
SUMINISTRO DE SILLAS PLÁSTICAS PARA EVENTOS INSTITUCIONALES AÑO 2024	101	61101	\$3,000.00	
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS Y ESTANTES	101	61102	\$5,000.00	
SUMINISTRO DE CAJAS DE ARCHIVO PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS DEL ISBM PARA 2024,	101	54105	\$8,460.00	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMAS CORRIENTES GRADO HOSPITALARIO, EL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, AÑO 2024	0201	54119	\$7,500.00	

SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO BIÓTICO DE FLORA Y FAUNA PARA FASE DE DISEÑO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE SEGUNDO NIVEL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON CÓDIGO SIIP 8125"	101	54599	\$5,000.00	Los fondos se reprogramaron del específico 54114 fondos sobrantes del proceso SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2024
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, UNIDAD DEL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE DIÁLISIS DE SAN SALVADOR CON CÓDIGO SIIP 7516	101	54112	\$25,0000	Los fondos para financiar este proceso se reprogramarán del específico 54101 derivados del proceso denominado SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2024.
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISBM Y EL CONAB (HOTESA)	101 0202	54399	\$87,045.71	Los fondos para financiar este proceso son derivados de los excedentes del año fiscal 2023 incorporados al presupuesto 2024 4.2 Autorización de ampliación automática de las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2024, por incorporación de Excedente Presupuestario 2023 de la línea presupuestarias 0101 por un monto de \$56,628.71 y Línea presupuestaria 0202 por un monto de \$30,417.00

Por lo que según las solicitudes recibidas en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva PAC 2024 se ve afectado en monto en la cantidad de US\$1,222,545.71 proveniente de excedentes del año fiscal 2023 incorporados al presupuesto 2024 y queda de la siguiente manera:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
<b>TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD</b>		<b>\$42,139,250.00</b>
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$749,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
<b>TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		<b>\$2,232,005.71</b>
<b>TOTAL PAC 2024</b>		<b>\$44,371,255.71</b>

En cuanto al número de procesos de compra a efectuar, con las nuevas incorporaciones solicitadas quedan agrupados y programados de la siguiente forma:

	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TOTAL
LICITACIONES COMPETITIVAS	12	6	18
COMPARACIONES DE PRECIOS	7	37	44
CONVENIOS	1	1	2
PRORROGAS	13	3	16
COMPRAS CONJUNTAS	1	0	1
<b>TOTAL DE PROCESOS</b>	<b>34</b>	<b>47</b>	<b>81</b>

### RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de

la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la tercera modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. Encomendar a la Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la tercera modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024**, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa**, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación

oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.

- III. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

7.2 **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 013/2024-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fecha 12 de diciembre, según los acuerdos tomados en el Subpunto 4.2 del Punto 4 del acta Doscientos Cincuenta y Tres, según resolución motivada Nro. 231/2023 derivada de la Licitación Competitiva Nro. 002/2024-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A, B y C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, el Consejo Directivo aprueba dejar sin efecto la contratación del ítem 5, Hospital Tipo C, Departamento de La Libertad.

En fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de US\$ 800,000.00.

“La visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud de forma oportuna de manera continua los 365 días del año, por lo que, debido a la demanda de los servicios médico hospitalarios, se vuelve una necesidad primordial buscar estrategias efectivas para garantizar la cobertura de los servicios de salud en la atención médica hospitalaria privada que necesitan los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar, esto con el objetivo de que se les brinde un servicio con calidad y calidez, basada en la humanización de los servicios de salud.

En vista que, el ítem 5-HOSPITAL PRIVADO TIPO C DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, fue declarado sin efecto en el proceso de Licitación Competitiva Nro. 002/2024-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A, B, Y C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, según Resolución Motivada Nro. 231/2023-ISBM, de acuerdo a las necesidades del ISBM, se ha establecido que es necesario contar con Hospitales Privados tipo C en los departamentos de San Salvador y La Libertad.

Actualmente se registra una población usuaria aproximada de 26,085 distribuidos en los diferentes municipios de los departamentos de San Salvador y La Libertad, a quienes se les debe garantizar que reciban atenciones médicas hospitalarias. Por lo que se buscan estrategias que sean resolutivas para fortalecer los servicios médicos y poder brindarlos de manera continua a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, a fin de garantizar que continúen recibiendo sus tratamientos por enfermedades crónicas, realización de cirugías electivas, dispensación de medicamentos especiales en consulta externa hospitalaria, y otros servicios de apoyo diagnóstico, por lo que es necesario gestionar la contratación de dos hospital proveedores privados tipo C, en los departamentos de San Salvador y La Libertad; ya que uno de los objetivos primordiales es contar con mayor accesibilidad en todas las zonas geográficas del país, para contribuir a facilitar que el servicio sea brindado en forma oportuna y eficiente a la población usuaria a nivel nacional”.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC.

En fecha 15 de febrero de 2024, se presentó ante la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos, la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. **013/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”** la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 014-01-2024, por un monto total de **OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento

de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica de Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **US\$800,000.00** según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica de Administrativa

de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, por un monto total presupuestado de US\$800,000.00 la cual comprende de los siguientes ítems:**

Nro. ITEM	TIPO DE HOSPITAL	UBICACIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL ASIGNADO PARA CADA HOSPITAL
1	HOSPITAL PRIVADO TIPO C	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	1	\$400,000.00
2	HOSPITAL PRIVADO TIPO C	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1	\$400,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>				\$800,000.00

Las ofertas serán presentadas en el siguiente cuadro resumen:

No.	SERVICIO OFERTADO	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN COMPARTIDA (IVA INCLUIDO)	REQUIERE SUBSANAR	ACEPTADO/ DENEGADO POR PEO	OBSERVACIONES
<b>LLENADO POR OFERTANTE</b>			<b>PARA USO PANEL EVALUADOR DE OFERTA</b>			
1	OBSERVACIÓN HOSPITALARIA					
2	DÍA CAMA HOSPITAL ADULTO.					
3	DÍA CAMA HOSPITAL NIÑOS.					
4	DIA CAMA QUIRÚRGICO ADICIONAL					
5	SUMA DE PAQUETES QUIRÚRGICOS BÁSICOS					
6	SUMA DE CUADRO BÁSICO DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO					
7	SUMA DE CUADRO BÁSICO DE EXÁMENES RADIOLOGICOS Y DE IMÁGENES					
8	SUMA DE CUADRO BÁSICO DE ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS MISCELÁNEOS*					
9	SUMA CUADRO DE OTROS SERVICIOS BÁSICOS HOSPITALARIOS					
10	SUMA DE CUADRO DE MEDICAMENTOS					
11	CONSULTAS MÉDICAS PROGRAMADAS PARA JORNADAS*					
12	SUMA DE PAQUETES QUIRÚRGICOS BÁSICOS, PARA JORNADA MEDICA - QUIRÚRGICA *					
<b>TOTAL, EN US \$ IVA INCLUIDO</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>*ESTOS SERVICIOS OFERTADOS NO SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN, DEBIDO A QUE SOLO SE ADJUDICARÁN SEGÚN LA NECESIDAD DEL ISBM.</b>						

De acuerdo a la cláusula 13. Adjudicación, de la solicitud de ofertas: “Para el caso de los números 8, 11 y 12 de los servicios ofertados del cuadro resumen de precios para Hospital tipo C establecidos en el Formulario F2. Formulario de Cuadro

Resumen de Precios y sus anexos, se podrá adjudicar solo los servicios de los antes mencionados según convenga a los intereses institucionales, el monto asignado por los mismos será determinado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud previo a la adjudicación”

**II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas,** de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.	DESIGNADO POR EL JEFE UCP.
2	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA
3	#####	MEDICO MAGISTERIAL	EXPERTA EN LA MATERIA
4	#####	COORDINADORA MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
5	#####	TÉCNICO SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
6	#####	LABORATORISTA MAGISTERIAL	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	TÉCNICO CONTABLE	ANALISTA FINANCIERO
9	#####	TECNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO
10	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES INTERINA	ANALISTA JURÍDICO.

**III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

**IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

**7.3 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 014/2024-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de

Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM denominado "SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024", por un monto total presupuestado de US\$3,500,293.84.

El ISBM requiere garantizar que la calidad de los medicamentos cumpla con los estándares de garantía y registro sanitario, por ser una Institución permanente en la búsqueda de estrategias para la accesibilidad de los medicamentos a los usuarios, en tal sentido que los beneficiarios puedan pasar consulta en cualquier Policlínico o Consultorio del país y poder así, retirar sus medicamentos posteriores a su consulta médica. Ahorrando a los usuarios tiempo, gastos de transporte y de otra índole.

Las consideraciones de la presente adquisición de medicamentos tienen principalmente como base la Planificación Anual de Compras PAC-2024, y Plan Operativo Institucional POI-2024. En este sentido, y partiendo del proceso base de ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024, se ha planificado una compra para abastecer y garantizar la siguiente cobertura:

Cobertura de Medicamentos no ofertados, no adquiridos en su cantidad requerida o desestimados por incumplimientos en el proceso LC 007/ISBM-2024; ampliación de cobertura original de Medicamentos de octubre a diciembre 2024, en consideración de los ahorros obtenidos en LC 007/ISBM-2024; considerando el cuadro básico 2024.

Se ha considerado, además, que la cobertura planificada inicialmente para compra conjunta con MINSAL, no es oportuna por el desfase de fechas de adquisición, cantidades grandes de rotación media y desembolsos anticipados, que afectarían el abastecimiento oportuno en el presente año, y por lo tanto deben ser consideradas en este plan de adquisición.

Se ha considerado finalmente, que se realiza un monitoreo constante de la distribución de estos medicamentos a la población usuaria, los cuales son registrados en cada despacho de distribución a las diferentes zonas del país correspondientes. Y que, debido a que la demanda de los medicamentos es una práctica impredecible en casos especiales, reflejado en el aumento de consultas y atenciones que se van registrando a través del año de la población usuaria. Estos casos, están contemplados dentro de las estrategias institucionales, y el llevar procesos necesarios para el abastecimiento durante el presente año 2024, busca cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial razón por la cual se solicita que las droguerías, laboratorios fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Por tanto, teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud, con sus fluctuaciones; y la necesidad de suplir la necesidad de los usuarios en cumplimiento de los objetivos institucionales, se hace necesario adquirir medicamentos que permitan garantizar adecuadamente la prestación del servicio. Así, se lleva a cabo el proceso de adquisición de 155 códigos de medicamentos para el abastecimiento de los Botiquines Magisteriales, para ser entregados a la población usuaria; y se detallan de la siguiente manera:

Los medicamentos solicitados comprende veintiséis (26) fueron adjudicados en el proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024 siendo estos los ítems nros.: 4, 7, 10, 12, 14, 15, 46, 51, 60, 66, 70, 73, 78, 80, 85, 93, 94, 95, 100, 105, 108, 109, 111, 113, 114 y 129 del presente proceso, volviéndose a solicitar ya que no pudo adquirirse la cantidad completa solicitada en el proceso anterior porque tenían un precio mayor al presupuestado y así con esta nueva adquisición complementar el abastecimiento hasta diciembre 2024.

Los medicamentos solicitados comprende sesenta y tres (63) que también fueron adjudicados en el proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024 siendo estos los ítems nros.: 1, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 20, 22, 27, 28, 29, 34, 38, 40, 42, 43, 45, 50, 53, 54, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 74, 75, 77, 79, 81, 82, 84, 86, 87, 89, 90, 92, 99, 101, 103, 107, 112, 115, 116, 117, 119, 122, 123, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 137 del presente proceso, volviéndose a solicitar debido a la imprevisibilidad en las consultas médicas y así poder contar con un stock de seguridad para los tratamientos que se puedan diagnosticar durante el período de la compra hasta diciembre 2024.

Los medicamentos solicitados comprenden cincuenta y uno (51) que fueron declarados desiertos en el proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024 por las siguientes razones: el ítem nro. 96 fue declarado desierto porque era único ofertante y no cumplió BPM. Los ítems nros.: 24, 47, 56 y 149 fueron declarados desiertos porque no cumplieron las Especificaciones Técnicas solicitadas. Los ítems nros.: 55, 97, 110, 142, 150, 151 y 152 fueron declarados desiertos según el art. 103 de la Ley de Compras Públicas y la recomendación de la Unidad Solicitante. Los ítems nros.: 2, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 30, 31, 32, 35, 44, 48, 49, 59, 62, 72, 76, 83, 91, 102, 106, 118, 120, 127, 128, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 153, 154, 155 fueron declarados desiertos porque no se recibieron ofertas.

Finalmente, los medicamentos solicitados comprenden, quince (15) ítems nros: 33, 36, 37, 39, 41, 52, 57, 58, 61, 88, 98, 104, 121, 125 y 136 solicitándolos por primera vez para cubrir las necesidades de la población usuaria que requieren de estos medicamentos”

En fecha 15 de febrero de 2024, la UCP presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM denominado “SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”, la propuesta del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó por unanimidad someter la solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por un monto total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$3,500,293.84**), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, exacta siendo oportuna y exacta por lo asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 21, 41 literal g), 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”, por un monto total presupuestado de **US\$3,500,293.84** según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 21, 41 literal g), 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024- ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”, por un monto total presupuestado de **US\$3,500,293.84** la cual comprende los siguientes ítems:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO
1	01-01014-000	INDOMETACINA	CÁPSULA DE 25 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	\$0.07	\$4,347.00	62,100	CUADRO BÁSICO ANALGESICOS ANTIRREUMATICOS
2	01-03012-000	SULFASALACINA	TABLETA DE 500 MG	FRASCO DE 100 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.17	\$783.70	4,610	CUADRO BÁSICO ANALGESICOS ANTIRREUMATICOS
3	01-01310-000	KETOROLACO	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	\$0.48	\$46,315.20	96,490	CUADRO BÁSICO ANALGESICOS NO NARCOTICOS
4	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	AMPOLLA 30 MG/ML	AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	\$1.70	\$6,783.00	3,990	CUADRO BÁSICO ANALGESICOS NO NARCOTICOS
5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.10	\$22,140.00	221,400	CUADRO BÁSICO ANALGESICOS NO NARCOTICOS

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO
6	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.06	\$13,909.80	231,830	CUADRO BÁSICO ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, MUCOLÍTICOS Y DESCONGESTIONANTES
7	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	AMPOLLA DE 10 MG/ML	CAJA CON AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML CON JERINGA	\$3.40	\$4,386.00	1,290	CUADRO BÁSICO ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, MUCOLÍTICOS Y DESCONGESTIONANTES
8	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.14	\$3,654.00	26,100	CUADRO BÁSICO ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, MUCOLÍTICOS Y DESCONGESTIONANTES
9	11-01056-000	CETIRIZINA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	\$0.07	\$16,746.80	239,240	CUADRO BÁSICO ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, MUCOLÍTICOS Y DESCONGESTIONANTES
10	11-02012-000	LORATADINA	JARABE DE 5 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	\$0.95	\$4,151.50	4,370	CUADRO BÁSICO ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, MUCOLÍTICOS Y DESCONGESTIONANTES
11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.03	\$15,498.60	516,620	CUADRO BÁSICO ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, MUCOLÍTICOS Y DESCONGESTIONANTES
12	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBR + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	CARAMELO DE 1 MG + 0.5 MG+ 0.1 G + 0.012 G + 0.012 G + 2 MG + 6.5 MG + 1 MG	BLÍSTER CON CARAMELOS	\$0.10	\$15,081.00	150,810	CUADRO BÁSICO ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, MUCOLÍTICOS Y DESCONGESTIONANTES
13	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	TABLETA DE 325/10/2/10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.05	\$6,771.50	135,430	CUADRO BÁSICO ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, MUCOLÍTICOS Y DESCONGESTIONANTES
14	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	AEROSOL PARA INHALACIONES 100 MCG/ DOSIS	FRASCO INHALADOR DE 200 DOSIS	\$2.50	\$19,250.00	7,700	CUADRO BÁSICO ANTIASTHMÁTICOS Y BRONCODILADORES
15	11-01048-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 250 MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	\$5.62	\$39,396.20	7,010	CUADRO BÁSICO ANTIASTHMÁTICOS Y BRONCODILADORES
16	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG/DOSIS	FRASCO DE 120 DOSIS	\$8.31	\$51,688.20	6,220	CUADRO BÁSICO ANTIASTHMÁTICOS Y BRONCODILADORES
17	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG/ DOSIS	FRASCO DE 140 DOSIS	\$5.30	\$5,936.00	1,120	CUADRO BÁSICO ANTIASTHMÁTICOS Y BRONCODILADORES
18	21-01005-000	OXIBUTININA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.40	\$21,560.00	53,900	CUADRO BÁSICO ANTICOLinéRGICOS Y ANTIESPASMÓDICOS
19	01-02002-000	COLCHICINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.09	\$4,233.60	47,040	CUADRO BÁSICO ANTIGOTOSOS Y URICOSÍDICOS
20	03-03003-000	KETOCONAZOL	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.21	\$898.80	4,280	CUADRO BÁSICO ANTIMICÓTICOS
21	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	GOTAS ÓTICAS AL 1%	FRASCO GOTERO DE 10 - 20 ML	\$2.84	\$28.40	10	CUADRO BÁSICO ANTIMICÓTICOS
22	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	FRASCO DE 80 MG/2 ML	FRASCO VIAL DE 2 ML	\$2.40	\$432.00	180	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
23	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	CÁPSULA DE 500 MG	BLÍSTER DE CÁPSULAS	\$0.25	\$992.50	3,970	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
24	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	POLVO PARA SUSPENSIÓN DE 250 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	\$3.90	\$6,786.00	1,740	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
25	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	\$0.28	\$44,074.80	157,410	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO
26	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	FRASCO-AMPOLLA DE 1.2 MILLONES DE UI	FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE	\$3.64	\$1,783.60	490	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
27	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	SUSP DE 250 MG+62.5 MG/ 5 ML	FRASCO DE 60 ML	\$5.25	\$8,767.50	1,670	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
28	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	\$0.92	\$3,118.80	3,390	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
29	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	TABLETA DE 250 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.38	\$10,602.00	27,900	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
30	19-01005-000	HEXETIDINA	SOLUCIÓN BUCAL 100MG/100ML	FRASCO DE 120 ML	\$4.73	\$32,211.30	6,810	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
31	18-01053-000	GENTAMICINA	UNGÜENTO OFTÁLMICO DE 3 MG /G	TUBO DE 3.5 - 4 G	\$7.15	\$357.50	50	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
32	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	GOTAS ÓTICAS 200 MG/1000 MG EN 100 ML	FRASCO GOTERO DE 5-10 ML	\$7.89	\$8,600.10	1,090	CUADRO BÁSICO ANTIMICROBIANOS
33	22-01055-000	ALBENDAZOL	SUSPENSIÓN 100 MG/5 ML	FRASCO DE 20 ML	\$2.40	\$120.00	50	CUADRO BÁSICO ANTIPARASITARIOS
34	03-04003-000	METRONIDAZOL	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.16	\$1,180.80	7,380	CUADRO BÁSICO ANTIPARASITARIOS
35	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	SUSPENSIÓN (200-250) MG /5 ML	FRASCO DE 100 - 120 ML	\$6.31	\$631.00	100	CUADRO BÁSICO ANTIPARASITARIOS
36	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	GRAGEAS DE 200 MG	BLÍSTER CON GRAGEA	\$0.23	\$4,491.90	19,530	CUADRO BÁSICO ANTISEPTICOS, AGENTES URINARIOS Y OTROS
37	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.50	\$13,600.00	27,200	CUADRO BÁSICO ANTISEPTICOS, AGENTES URINARIOS Y OTROS
38	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	\$1.26	\$970.20	770	CUADRO BÁSICO ANTISEPTICOS, AGENTES URINARIOS Y OTROS
39	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	TABLETA Ó CÁPSULA 0.4 MG	BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA	\$0.66	\$455.40	690	CUADRO BÁSICO ANTISEPTICOS, AGENTES URINARIOS Y OTROS
40	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	\$277.12	\$108,076.80	390	CUADRO BÁSICO BIOLÓGICOS
41	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	\$228.57	\$22,857.00	100	CUADRO BÁSICO BIOLÓGICOS
42	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	\$13.74	\$32,426.40	2,360	CUADRO BÁSICO BIOLÓGICOS
43	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	TABLETA DE 60 MG	BLÍSTER O FRASCO CON TABLETAS	\$0.84	\$2,242.80	2,670	CUADRO BÁSICO COLERGÉNICOS
44	09-01014-000	CLOSTRIDIOPeptidasa + CLORANFENICOL	UNGÜENTO DE 60U/1 GR	TUBO DE 15 G	\$12.50	\$875.00	70	CUADRO BÁSICO DERMATOLÓGICOS
45	09-01047-000	HIDROCORTISONA	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30) G	\$1.03	\$1,040.30	1,010	CUADRO BÁSICO DERMATOLÓGICOS
46	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	LOCIÓN 0.05 GR + 2 G EN 100 ML	FRASCO DE 20 - 30 ML	\$7.00	\$14,000.00	2,000	CUADRO BÁSICO DERMATOLÓGICOS
47	09-01048-000	PERMETRINA	LOCIÓN AL 5%	FRASCO DE 60 ML	\$6.98	\$7,329.00	1,050	CUADRO BÁSICO DERMATOLÓGICOS
48	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	SOLUCIÓN DE 20 G + 5 G	FRASCO DE 10 ML	\$11.90	\$238.00	20	CUADRO BÁSICO DERMATOLÓGICOS
49	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	POLVO PARA SOLUCIÓN 36.45%+51.8%	SOBRE DE 2.0-2.5 G	\$0.31	\$685.10	2,210	CUADRO BÁSICO DERMATOLÓGICOS
50	09-01073-000	FILTRO SOLAR	PROTECCIÓN SOLAR 30 O MAYOR, CREMA	TUBO 60-125 G	\$5.82	\$12,338.40	2,120	CUADRO BÁSICO DERMATOLÓGICOS
51	09-01079-000	ISOTRETINOINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	\$1.50	\$8,925.00	5,950	CUADRO BÁSICO DERMATOLÓGICOS

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO
52	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.30	\$3,213.00	10,710	CUADRO BÁSICO DIURETICOS
53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.06	\$6,168.00	102,800	CUADRO BÁSICO DIURETICOS
54	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.05	\$4,744.00	94,880	CUADRO BÁSICO DIURETICOS
55	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	TABLETA RANURADA DE 250 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.39	\$97.50	250	CUADRO BÁSICO DIURETICOS
56	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	SOLUCIÓN OLEOSA INYECTABLE DE 5 MG+50 MG/ML	AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML	\$4.20	\$336.00	80	CUADRO BÁSICO ESTROGENOS, PROGESTAGENOS Y ANOVULATORIOS
57	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE 150 MG/ML	FRASCO DE 1 ML	\$6.00	\$180.00	30	CUADRO BÁSICO ESTROGENOS, PROGESTAGENOS Y ANOVULATORIOS
58	16-02007-000	PROGESTERONA	AMPOLLA DE 100 MG/2 ML	AMPOLLA DE 2 ML	\$4.81	\$192.40	40	CUADRO BÁSICO ESTROGENOS, PROGESTAGENOS Y ANOVULATORIOS
59	16-02049-000	ETINIL ESTRADIOL + CIPROTERONA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 2 MG + 0.035 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O COMPRIMIDOS	\$0.46	\$883.20	1,920	CUADRO BÁSICO ESTROGENOS, PROGESTAGENOS Y ANOVULATORIOS
60	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	\$0.45	\$7,380.00	16,400	CUADRO BÁSICO INMUNOSUPRESORES
61	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 15 MG + 100 MG	JERINGA DE 2 ML CADA COMPUESTO	\$8.35	\$6,930.50	830	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO GASTROINTESTINAL
62	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	TABLETA 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.07	\$9,412.20	134,460	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO GASTROINTESTINAL
63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	\$0.07	\$1,500.80	21,440	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO GASTROINTESTINAL
64	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	\$0.52	\$59,607.60	114,630	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO GASTROINTESTINAL
65	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	SOLUCIÓN DE 7.5MG/ML	FRASCO GOTERO DE 15 - 20 ML	\$7.00	\$1,470.00	210	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO GASTROINTESTINAL
66	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	POLVO SEMILLA DE PSYLLIUM PLANTAGO	FRASCO DE 400 G	\$4.74	\$59,344.80	12,520	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO GASTROINTESTINAL
67	01-01043-000	MESALAZINA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$1.25	\$1,225.00	980	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO GASTROINTESTINAL
68	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$0.79	\$2,725.50	3,450	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ONCOLOGIA
69	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	JERINGA PRELLENADA	\$649.15	\$32,457.50	50	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ONCOLOGIA
70	20-01030-000	ANASTROZOL	TABLETA DE 1 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$3.66	\$219.60	60	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ONCOLOGIA
71	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 MG/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$690.00	\$13,800.00	20	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ONCOLOGIA
72	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 MG	BLÍSTER CON GRAGEAS	\$5.33	\$3,890.90	730	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ONCOLOGIA
73	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$1.24	\$20,435.20	16,480	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ONCOLOGIA
74	20-01076-000	ABEMACICLIB	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$66.20	\$78,116.00	1,180	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ONCOLOGIA
75	07-03004-000	ATENOLOL	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.05	\$2,348.50	46,970	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO
76	07-03045-000	CARVEDILOL	TABLETAS DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.28	\$15,475.60	55,270	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
77	07-03046-000	CARVEDILOL	TABLETAS DE 6.25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.04	\$2,502.80	62,570	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
78	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.04	\$4,366.80	109,170	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
79	07-09002-000	BISOPROLOL	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.34	\$1,866.60	5,490	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
80	07-03002-000	METILDOPA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.63	\$12,480.30	19,810	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
81	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MG	BLÍSTER DE CÁPSULAS O TABLETAS	\$0.13	\$29,447.60	226,520	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
82	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.17	\$5,423.00	31,900	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
83	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	TABLETA DE 30 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.55	\$77,797.50	141,450	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
84	07-03008-000	CAPTAPRIL	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.11	\$251.90	2,290	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.16	\$73,736.00	460,850	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
86	07-03013-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.17	\$81,440.20	479,060	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
87	07-03012-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.13	\$16,957.20	130,440	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
88	07-03052-000	AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN	TABLETA DE 10 MG + 320 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$1.47	\$10,407.60	7,080	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
89	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.30	\$1,626.00	5,420	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR
90	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$6.00	\$4,200.00	700	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA
91	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64MG/ML EQUIVALENTE A 100UI DE INSULINA HUMANA	FRASCO DE 10ML	\$62.00	\$55,800.00	900	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA
92	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$5.75	\$22,540.00	3,920	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA
93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.04	\$88,905.20	2,222,630	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA
94	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	TABLETA DE 0.1 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.04	\$4,654.80	116,370	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA
95	16-01033-000	LEVOTIROXINA	TABLETA DE 50 MCG	BLISTER CON TABLETAS	\$0.15	\$15,901.50	106,010	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA
96	16-01009-000	METIMAZOLE	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.73	\$17,841.20	24,440	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA
97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	\$5.19	\$11,625.60	2,240	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA
98	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	FRASCO DE 40 MG/ML	FRASCO CON 1 ML	\$10.80	\$864.00	80	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA
99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.02	\$1,315.60	65,780	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO
100	17-01012-000	CLINDAMICINA	CREMA VAGINAL 2%	TUBO DE 40 G	\$9.47	\$1,515.20	160	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
101	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL AL 1%	TUBO DE (35- 40 G) + APLICADOR	\$3.00	\$2,580.00	860	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
102	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	CREMA VAGINAL 1 GR/10 GR/2GR EN 100 GR	TUBO DE 90 G + APLICADOR	\$12.00	\$12,240.00	1,020	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
103	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.06	\$2,447.40	40,790	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
104	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$13.52	\$880,287.20	65,110	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
105	22-01022-000	TOPIRAMATO	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	\$0.27	\$7,614.00	28,200	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
106	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	TABLETA DE 250/25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.29	\$8,514.40	29,360	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
107	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$5.79	\$9,264.00	1,600	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
108	02-01006-000	CLONAZEPAM	TABLETA DE 2 MG	ENVASE DE 30 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.18	\$6,400.80	35,560	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
109	12-01004-000	LORAZEPAM	TABLETA DE 2 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.03	\$913.20	30,440	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
110	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	TABLETA O GRAGEA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O GRAGEAS	\$0.02	\$2,971.80	148,590	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
111	12-02003-000	IMIPRAMINA	COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25 MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	\$0.11	\$2,752.20	25,020	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
112	22-01080-000	RISPERIDONA	FRASCO DE 1 MG/1 ML	FRASCO DE 60 ML	\$54.00	\$540.00	10	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA
113	06-02019-000	WARFARINA	TABLETAS DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.30	\$1,116.00	3,720	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS QUE AFECTAN LA COAGULACION
114	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.06	\$28,949.40	482,490	CUADRO BÁSICO MEDICAMENTOS QUE AFECTAN LA COAGULACION
115	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	TABLETA DE 70 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$1.50	\$2,760.00	1,840	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
116	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	TABLETA O CÁPSULA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	FRASCO DE 30 CÁPSULAS O TABLETAS O BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	\$0.39	\$30,178.20	77,380	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
117	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	GRAGEAS O CÁPSULA	BLÍSTER CON GRAGEAS O CÁPSULAS	\$0.09	\$1,757.70	19,530	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
118	15-01033-000	ALFACALCIDOL	TABLETA O CÁPSULA DE 1 MCG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	\$1.80	\$290,232.00	161,240	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
119	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	AMPOLLA 20 MG/1 ML	AMPOLLA DE 5ML	\$2.50	\$3,400.00	1,360	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO
120	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	SUSPENSIÓN DE 8.55MG/ML	FCO. GOTERO DE 30 ML	\$7.00	\$2,730.00	390	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
121	15-01045-000	SULFATO FERROSO	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	\$0.15	\$13,402.50	89,350	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
122	15-01062-000	COMPLEJO B	SOLUCIÓN INYECTABLE (VIT B1 TIAMINA HCL 20 MG, VIT B2 RIBOFLAVINA NA 5' FOSFATO 2 MG, VIT B3 NIACINAMIDA 100 MG, VIT B5 PANTENOL 2 MG, VIT B6 PIRIDOXINA HCL 2 MG, VIT B12 CIANOCOBALAMINA 20 MCG) / ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$2.02	\$14,422.80	7,140	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
123	15-01036-000	VITAMINA E	CÁPSULA DE GELATINA BLANDA 400UI	BLÍSTER CON CÁPSULAS	\$0.05	\$4,490.00	89,800	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
124	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 MEQ/15 ML	FRASCO DE 120 ML - 180 ML	\$10.80	\$7,668.00	710	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
125	15-01063-000	SULFATO DE ZINC	FRASCO DE 10 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	\$3.49	\$1,081.90	310	CUADRO BÁSICO MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS
126	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	DEXAMETASONA 0.1% + CLORANFENICOL 0.5% + NAFAZOLINA 0.025% COLIRIO	FRASCO GOTERO DE 5-7.5 ML	\$4.42	\$44.20	10	CUADRO BÁSICO OFTALMOLOGICOS
127	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA DE 5 MG+1 MG/ML	FRASCO GOTERO 5-15 ML	\$2.00	\$3,720.00	1,860	CUADRO BÁSICO OFTALMOLOGICOS
128	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	GEL ESTÉRIL PARA LA APLICACIÓN EN GOTAS, 0.2%	TUBO DE 10 G	\$11.98	\$11,500.80	960	CUADRO BÁSICO OFTALMOLOGICOS
129	18-01071-000	KETOTIFENO	COLIRIO 0.25 MG/ML	FRASCO GOTERO DE 5 ML	\$6.84	\$12,448.80	1,820	CUADRO BÁSICO OFTALMOLOGICOS
130	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 2%	FRASCO GOTERO DE 5 ML	\$8.35	\$2,839.00	340	CUADRO BÁSICO OFTALMOLOGICOS
131	19-01018-000	SOLUCION SALINA NORMAL	SOLUCIÓN DE 0.9 MG/0.1 ML	SPARY NASAL FRASCO DE 15 ML/ FRASCO SOLUCIÓN GOTAS 15 ML	\$1.20	\$1,836.00	1,530	CUADRO BÁSICO OTROS MEDICAMENTOS
132	16-03012-000	GLUCOSAMINA	SÓLIDO ORAL DE 1.5 G	SOBRES INDIVIDUALES	\$0.77	\$425,455.80	552,540	CUADRO BÁSICO OTROS MEDICAMENTOS
133	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	\$0.19	\$8,209.90	43,210	CUADRO BÁSICO OTROS MEDICAMENTOS
134	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	CREMA 1 G + 0.01 G + 2 G EN 100 G	TUBO DE 15 G	\$5.20	\$6,604.00	1,270	CUADRO BÁSICO OTROS MEDICAMENTOS
135	22-01076-000	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$0.99	\$504.90	510	CUADRO BÁSICO OTROS MEDICAMENTOS
136	07-01008-000	TRIMETAZIDINA	TABLETA DE 35 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.20	\$96.00	480	CUADRO BÁSICO OTROS MEDICAMENTOS
137	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	AMPOLLA 30 MG/ ML	AMPOLLA 2 ML	\$2.50	\$17,175.00	6,870	CUADRO BÁSICO RELAJANTES MUSCULARES
138	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA DE 150 MG + 12.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.18	\$24,822.00	137,900	ESPECIFICOS
139	21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$2.44	\$878.40	360	ESPECIFICOS
140	22-01124-000	METILFENIDATO	COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MG	FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	\$2.01	\$783.90	390	ESPECIFICOS
141	01-03022-000	FLUDROCORTIZONA ACETATO	0.1 MG	BLISTER O FRASCO CON TABLETAS	\$1.90	\$684.00	360	ESPECIFICOS
142	16-03017-000	EMPAGLIFLOZINA	10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$1.05	\$9,639.00	9,180	ESPECIFICOS
143	18-01087-000	TRAVOPROST + TIMOLOL	0.004% /0.5%	FRASCO GOTERO DE 2.5 ML	\$41.06	\$985.44	24	ESPECIFICOS

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO
144	20-01080-000	CLORAMBUCIL	TABLETA O COMPRIMIDO DE 2 MG	TABLETA O COMPRIMIDO	\$4.50	\$810.00	180	ESPECIFICOS
145	05-01007-000	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA 1 MG	TABLETA	\$1.78	\$1,281.60	720	ESPECIFICOS
146	07-03006-000	CANDESARTAN	TAB 8 MG	BLISTER CON TABLETAS	\$1.21	\$762.30	630	ESPECIFICOS
147	07-08019-000	PIOGLITAZONA	PIOGLITAZONA 30 MG	BLISTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	\$1.25	\$1,800.00	1,440	ESPECIFICOS
148	14-01016-000	CITICOLINA	BLISTER CON CAPSULAS O TABLETAS	500 MG	\$1.00	\$600.00	600	ESPECIFICOS
149	20-01070-000	PERTUZUMAB	30 MG/ML	FRASCO VIAL X 14ML	\$4,229.43	\$84,588.60	20	ESPECIFICOS
150	11-01034-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 50MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	\$4.14	\$828.00	200	ESPECIFICOS
151	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	JARABE DE 7.5MG+0.005MG / 5ML	FRASCO DE 120ML	\$2.00	\$800.00	400	ESPECIFICOS
152	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	SOLUCIÓN AL 0.9%	FRASCO GOTERO DE 15 ML	\$1.65	\$825.00	500	ESPECIFICOS
153	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 MG	FRASCO O BLISTER CON TABLETA	\$3.10	\$10,416.00	3,360	ESPECIFICOS
154	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$0.48	\$748.80	1,560	ESPECIFICOS
155	16-01038-000	INSULINA LISPRO / PROTAMINA	75-25/100 UI/ML	PENCIL 3 ML	\$14.00	\$504.00	36	ESPECIFICOS

**II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:**

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
3	#####	TÉCNICO DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y COSTEO DE SERVICIO	ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS
4	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS	EXPERTO EN LA MATERIA
5	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN QUÍMICO FARMACEUTICO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	JEFE DE SECCIÓN DE MEDICAMENTOS, DISTRIBUCION E INVENTARIO DE MEDICAMENTOS	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	TÉCNICO DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
9	#####	ABOGADA	ANALISTA JURIDICO
10	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	ANALISTA JURIDICO

**III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad y seguimiento de**

las gestiones respectivas.

- IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

7.4 **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2024-ISBM DENOMINADA: “SUMINISTRO DE KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DE CARNET DEL ISBM, AÑO 2024”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fecha 26 de enero de 2024, la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), iniciar el proceso de **Contratación Directa Nro. 005/2024-ISBM** denominada: **“SUMINISTRO DE KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DE CARNET DEL ISBM, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **US\$9,000.00**, para cubrir las necesidades institucionales 2024, considerando que el Instituto brinda servicios de salud a los servidores públicos docentes y su grupo familiar que se encuentran activos, es necesario contar con un medio de identificación para los beneficiarios que no cuentan con Documento Único de Identidad, para eso se necesitan kit de cintas para los impresores de carnet que posee el ISBM.

Los kits de cintas mencionados anteriormente son necesarios para la ejecución de los procedimientos administrativos, para la identificación de los afiliados previo a solicitar consulta médica en los diferentes establecimientos de salud, así como para el control de acceso en el centro recreativo de Metalío. La institución cuenta actualmente con el equipo necesario, para impresiones de carnet, sin embargo, para que dichos equipos funcionen requieren de kit de cintas para el modelo específico del impresor.

Es importante mencionar que en un primer proceso de Comparación de Precios del **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, AÑO 2024”** el ítem relacionado al Kit de Cintas, fue declarado desierto, ya que solamente ofertó un proveedor, el cual expresó que es el único distribuidor autorizado en el país.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el proveedor es único distribuidor de los Kit de Cintas para impresoras de Carnet de la Marca Dai Nippon en el país, se hace necesario llevar a cabo un proceso de Contratación Directa denominado: **“SUMINISTRO DE KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DE CARNET DEL ISBM, AÑO 2024.”**; de acuerdo

al Art. 41 literal b), de la Ley de Compras Públicas, con las Especificaciones Técnicas detalladas, debido a que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, tiene que proporcionar insumos necesarios para la impresión de carnet de afiliados al ISBM a nivel nacional.

En fecha 15 de febrero de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, la Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 005/2024-ISBM denominada: **“SUMINISTRO DE KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DE CARNET DEL ISBM, AÑO 2024”**, la propuesta de conformación del Comité Técnico Evaluador de Ofertas y Administradores de Orden de Compra, en mención a la aprobación del Consejo Directivo.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 012-02-2024 por un monto total de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Comité Técnico Evaluador, por la naturaleza del proceso, no se requiere PEO.

En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno del ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, exacta siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 21, 41 literal b 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la solicitud de oferta para la Contratación Directa Nro. 005/2024-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DE CARNET DEL ISBM, AÑO 2024”**, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 21, 41 literal b 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la solicitud de oferta para la Contratación Directa Nro. 005/2024-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DE CARNET DEL ISBM, AÑO 2024”**, según se detalla a continuación:

ÍTEM	CANT	U. MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO PRESUPUESTADO
1	15	KIT	“SUMINISTRO DE KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DE CARNET DEL ISBM, AÑO 2024”	\$9,000.00

- II. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

**7.5 APROBACIÓN DE MODIFICATIVA PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 006/2023-ISBM, DENOMINADA “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” Y SU PRÓRROGA PARA EL AÑO 2024.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO punto OCHO del Punto CINCO del Acta Nro. CIENTO NOVENTA Y TRES, y conforme a la Resolución de Resultados Nro. 360/2022-ISBM de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023" y su prórroga para el año 2024, se contrataron servicios de Médicos Especialistas, Sub-especialistas y otros profesionales de la Salud, en los que se encuentra los siguientes:

Nro.	Nro. ÍTEM	NOMBRE DE MEDICO	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN DEPARTAMENTO O MUNICIPIO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL MENSUAL	MONTO TOTAL PERÍODO ENERO – DICIEMBRE 2023
1	1	ANA LUZ CABALLERO SIBRIÁN	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,400.00	\$6,000.00	\$7,400.00	\$88,800.00
2	2	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBÚN	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$700.00	\$3,000.00	\$3,700.00	\$44,400.00
3	3	JAIIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$700.00	\$2,800.00	\$3,500.00	\$42,000.00
4	3	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$700.00	\$2,800.00	\$3,500.00	\$42,000.00
5	4	CLAUDIA BEATRIZ CRUZ AYALA	ALGÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
6	5	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD/SANTA TECLA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
7	5	NOÉ ALFREDO SURA MORÁN	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD/SANTA TECLA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
8	7	ÁNGEL ROMEO HERNÁNDEZ RUBIO	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
9	7	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLÓRZANO, CONOCIDO POR JACOBO ISMAEL RIVERA	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
10	8	JOSÉ MARÍA GARAY BERNAL	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
11	8	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
12	9	BOLÍVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA/SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
13	10	LUIS ERNESTO CERRITOS ESPINOZA	CIRUJANO PLÁSTICO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$500.00	\$500.00	\$1,000.00	\$12,000.00
14	11	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	CIRUGÍA VASCULAR	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00
15	13	MARTA EVELYN MENA MÁRQUEZ	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
16	13	JOSÉ ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
17	13	GUILLERMO ALCIDES REYES GÓMEZ	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
18	14	ALBERTO ADONAY RODAS MELÉNDEZ	COLOPROCTOLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
19	15	IRMA ISABEL GÓMEZ CHAVÉZ	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$800.00	\$1,700.00	\$2,500.00	\$30,000.00
20	17	CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGAS	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$960.00	\$2,040.00	\$3,000.00	\$36,000.00

21	17	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$960.00	\$2,040.00	\$3,000.00	\$36,000.00
22	17	MARGARITA BEATRIZ YÁNEZ AMAYA	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$960.00	\$2,040.00	\$3,000.00	\$36,000.00
23	17	CARLOS RODOLFO GARCÍA ZELAYA	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$960.00	\$2,040.00	\$3,000.00	\$36,000.00
24	17	SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$960.00	\$2,040.00	\$3,000.00	\$36,000.00
25	18	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	DERMATÓLOGO	SANTA ANA/SANTA ANA	\$800.00	\$1,700.00	\$2,500.00	\$30,000.00
26	19	FANNY CINDY HERNÁNDEZ BENAVIDES	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$440.00	\$1,440.00	\$17,280.00
27	19	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$440.00	\$1,440.00	\$17,280.00
28	20	LYA VERONICA SANDOVAL DE ÁLVAREZ	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$400.00	\$1,440.00	\$17,280.00
29	20	IVY IVONNE GALDÁMEZ DE TORRES	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$440.00	\$1,440.00	\$17,280.00
30	20	CAROLINA JEANETTE RECINOS BOLAÑOS	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$440.00	\$1,440.00	\$17,280.00
31	21	GERARDO ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ	ENDOCRINÓLOGO	SANTA TECLA/LA LIBERTAD	\$1,000.00	\$440.00	\$1,440.00	\$17,280.00
32	22	CARLOS MARCEL MARTÍNEZ AGUILAR	ENDOCRINÓLOGO	SANTA ANA/SANTA ANA	\$1,000.00	\$440.00	\$1,440.00	\$17,280.00
33	23	ANA MARISOL ALFARO DE VÁSQUEZ	FISIOTERAPISTA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	N/A	\$700.00	\$700.00	\$8,400.00
34	24	ANA CECILIA LINARES DE AQUINO	FISIOTERAPISTA	SANTA ANA/SANTA ANA	N/A	\$700.00	\$700.00	\$8,400.00
35	26	RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ	GASTROENTERÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,050.00	\$2,000.00	\$3,050.00	\$36,600.00
36	28	LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$2,100.00	\$4,000.00	\$6,100.00	\$73,200.00
37	30	LIGIA MARCELA PORTILLO DE GUTIÉRREZ	GASTROENTERÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
38	31	MIRNA ELIZABETH VELÁSQUEZ MARTÍNEZ	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$200.00	\$800.00	\$1,000.00	\$12,000.00
39	32	ROBERTO ARTURO VALDIVIESO LÓPEZ	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$200.00	\$800.00	\$1,000.00	\$12,000.00
40	33	KATTYA ERIKA TEJADA DE ALVARADO	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	1RA.OPCION: SANTA ANA	\$200.00	\$800.00	\$1,000.00	\$12,000.00
41	34	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$2,250.00	\$3,750.00	\$45,000.00
42	34	ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURAN	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$2,250.00	\$3,750.00	\$45,000.00
43	35	DONAL ATILIO PINEDA SARAVIA	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
44	36	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ROSA DE LIMA/ LA UNIÓN	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
45	37	BRENDA ROXANA ROSEMBROCK DE HERNÁNDEZ	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
46	37	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
47	38	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
48	38	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDERO CONOCIDO POR FRANCISCO GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDERO	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
49	38	LORENA JANET RAMÍREZ DE HANDAL	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
50	39	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA/SANTA ANA	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
51	40	MAYRA PATRICIA SÁNCHEZ PALACIOS	GINECÓLOGO OBSTETRA	USULUTÁN/USULUTÁN	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
52	41	ROCIO DE LOS ÁNGELES RIVERA DE HERNÁNDEZ	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	N/A	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00

53	42	JOSÉ MAURICIO MEJÍA SURA	INTERNISTA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
54	42	ADAN VELÁSQUEZ LUPÍ CONOCIDO POR ADÁN LUPÍ	INTERNISTA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
55	43	OSWALDO ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
56	43	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	INTERNISTA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
57	43	PEDRO AMILCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
58	43	FRANCISCO ALBERTO MORALES LÓPEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
59	45	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	INTERNISTA	SANTA ANA/SANTA ANA	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
60	46	MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES	INTERNISTA	1RA. OPCIÓN: SANTA TECLA/LA LIBERTAD	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
61	48	RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00	\$48,000.00
62	52	EDDA LEONOR VELÁSQUEZ DE CORTÉZ	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
63	53	MARITZA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
64	54	WALTER LEONEL PORTILLO CUELLAR	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA/SANTA ANA	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
65	55	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$400.00	\$8,400.00	\$8,800.00	\$105,600.00
66	55	HÉCTOR RODOLFO AYALA GÓMEZ	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$400.00	\$8,400.00	\$8,800.00	\$105,600.00
67	56	CARLOS IGNACIO CHICA MÉNDEZ conocido por CARLOS IGNACIO CHICAS MÉNDEZ	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,600.00	N/A	\$1,600.00	\$19,200.00
68	56	NESTOR GODOFREDO AYALA GÓMEZ	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,600.00	N/A	\$1,600.00	\$19,200.00
69	56	SEMNEA, S.A. DE C.V.	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,600.00	N/A	\$1,600.00	\$19,200.00
70	57	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	NEUROCIJRIJANO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$2,800.00	N/A	\$2,800.00	\$33,600.00
71	58	RUBÉN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	NEUROCIJRIJANO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,400.00	N/A	\$1,400.00	\$16,800.00
72	59	HÉCTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$800.00	\$2,300.00	\$27,600.00
73	59	JUAN GILBERTO ESCOBAR TOLEDO	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$800.00	\$2,300.00	\$27,600.00
74	63	MENDELSON RAFAEL LIZAMA FLORES	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$400.00	\$800.00	\$1,200.00	\$14,400.00
75	65	CARMEN STEFANY RIVERA FUENTES	NUTRICIONISTA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$700.00	N/A	\$700.00	\$8,400.00
76	67	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	OFTALMÓLOGO	SANTA TECLA/LA LIBERTAD	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
77	68	RENÉ HERNAN PARADA VÁSQUEZ	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
78	70	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
79	70	ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
80	70	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
81	70	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
82	70	MARTA ELIZABETH DURAN DE GARCÍA	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
83	70	DAISY MARÍA GUARDADO COREAS	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
84	71	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA/SANTA ANA	\$1,000.00	\$1,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
85	74	ARÍSTIDES ANTONIO NUÑEZ CÁCERES	ORTOPEDA	SANTA TECLA/LA LIBERTAD	\$900.00	\$600.00	\$1,500.00	\$18,000.00

86	75	MILTON JHOVANY RUIZ ALFARO	ORTOPEDA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$900.00	\$600.00	\$1,500.00	\$18,000.00
87	75	EDWIN JOEL AMAYA SARAVIA	ORTOPEDA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$900.00	\$600.00	\$1,500.00	\$18,000.00
88	76	WILLIAM BALMORE VÁSQUEZ NIETO	ORTOPEDA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$900.00	\$600.00	\$1,500.00	\$18,000.00
89	76	HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMÁN	ORTOPEDA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$900.00	\$600.00	\$1,500.00	\$18,000.00
90	77	ITALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA	ORTOPEDA	SANTA ANA/SANTA ANA	\$1,800.00	\$1,200.00	\$3,000.00	\$36,000.00
91	78	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	ORTOPEDA	USULUTÁN/USULUTÁN	\$900.00	\$600.00	\$1,500.00	\$18,000.00
92	79	ERNESTO CÁCERES MOLINA	OTORRINOLARINGÓLOGO	SANTA TECLA/LA LIBERTAD	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
93	80	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
94	80	RICARDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVAS	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
95	81	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
96	81	ÁNGEL WILFREDO RAMOS REYES	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
97	81	ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
98	81	JORGE MERCADO LARA	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
99	81	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
100	82	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	OTORRINOLARINGÓLOGO	SANTA ANA/SANTA ANA	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
101	84	DUGLAS ELENILSON SOLÓRZANO CAMPOS	PEDIATRA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
102	85	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	PEDIATRA	USULUTÁN/USULUTÁN	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
103	86	ANA MARGARITA RODRÍGUEZ CORTES	PEDIATRA	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
104	87	XIOMARA LIZZETTE IRAHETA DE GONZÁLEZ	PEDIATRA	SANTA TECLA/LA LIBERTAD	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$12,000.00
105	88	INGRID JEANNETTE CHAVARRÍA CRUZ	PERINATOLOGO	LA LIBERTAD	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
106	89	HEIDI CAROLINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
107	90	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
108	91	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,000.00	N/A	\$1,000.00	\$12,000.00
109	93	KARLA PATRICIA BONILLA HERNÁNDEZ	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,400.00	\$200.00	\$1,600.00	\$19,200.00
110	93	CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARA	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,400.00	\$200.00	\$1,600.00	\$19,200.00
	93	EVA MARÍA SOLANO PINEDA DE MORALES	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,400.00	\$200.00	\$1,600.00	\$19,200.00
112	94	ESTER MARÍA LEÓN GUTIÉRREZ	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,400.00	\$200.00	\$1,600.00	\$19,200.00
113	95	ROQUE ALEJANDRO BARAHONA JORGE	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,400.00	\$200.00	\$1,600.00	\$19,200.00
114	96	WALTER JAMES MORÁN MARTICORENA	URÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	\$1,300.00	\$500.00	\$1,800.00	\$21,600.00
115	97	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	URÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,950.00	\$750.00	\$2,700.00	\$32,400.00
116	97	CESAR ALEJANDRO VELASQUEZ CALLES	URÓLOGO	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$1,950.00	\$750.00	\$2,700.00	\$32,400.00
117	98	ALDO ERICK FLORES HERNÁNDEZ	URÓLOGO	SAN SALVADOR/AGUILARES	\$1,300.00	\$500.00	\$1,800.00	\$21,600.00
118	99	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	URÓLOGO	IRA. OPCIÓN: SANTA ANA	\$2,600.00	\$1,000.00	\$3,600.00	\$43,200.00
MONTO TOTAL							\$236,230.00	\$2,858,760.00

Mediante el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO puntos DOS del Punto CINCO del Acta Nro. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha 27 de noviembre de 2023 recomendó la prórroga de 118 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la LP-006-2023 y 01 contrato de la LC-012-2023-ISBM -ISBM, por un monto máximo total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.(US\$2,491,360.00), asimismo en el romano II se autorizó la modificación de la Cláusula Séptima de los contratos de la LP-006/2023-ISBM denominada **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, para incluir a los doctores #####, SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO; Y KATIA JOSEFINA HENRÍQUEZ ROSALES, SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO.

El 06 de febrero de 2024, la Subdirección de Salud, presentó a la a la Unidad de Compras Públicas, requerimiento para la modificativa de los contratos derivados de la Licitación Pública Nro. 006/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB- ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"; de acuerdo a las necesidades de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se requiere **incorporar a la Doctora #####**, actualmente contratada como Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, para que realice funciones de Administración de Contrato, y desarrolle las actividades establecidas en los documentos contractuales de los 118 contratos prorrogados para el año 2024, correspondientes al proceso de Licitación Pública Nro. 006/2023-ISBM; para lo cual se anexan el memorándum de nombramiento con firma de recibido por parte de la doctora #####.

Es importante mencionar que los 118 contratos actualmente se encuentran prorrogados para el año 2024, según Resolución Nro. AP-002/2023-ISBM. Cabe aclarar que la Dra. #####, no había sido incorporada anteriormente, ya que se encontraba gozando de permiso personal sin goce de sueldo, incorporándose a sus labores el 01 de enero de 2024,

La UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula **VIII) MODIFICACIÓN**: "El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud. El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del o los Administradores del Contrato con el visto bueno de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud debidamente justificada. El incremento se autorizará mediante una

resolución modificativa al Contrato. La Contratista se obliga a mantener los precios ofertados. También podrá modificarse de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando fuere necesario la Contratista deberá modificar o ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato”, por lo que los contratos antes descritos son modificables según lo solicitado por la Subdirección de Salud, pues se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley.

Que en fecha 10 de marzo del presente año, entró en vigencia la Ley de Compras Pública, la cual en su artículo 188, inciso primero establece: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley”. Por lo anterior, se verificó lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Compras, que en lo pertinente establece: “Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todo los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan”.

El 15 de febrero de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó en la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la propuesta de aprobación de modificativa para los contratos derivados de la Licitación Pública Nro. 006/2023-ISBM y su prórroga para el año. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la modificativa en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Pública, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158, 162 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Cláusulas **VIII) “MODIFICACIÓN”** y **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** de los contratos números ME-001/2023-ISBM, ME-002/2023-ISBM, ME-003/2023-ISBM, ME-004/2023-ISBM, ME-005/2023-ISBM, ME-006/2023-ISBM, ME-007/2023-ISBM, ME-008/2023-ISBM, ME-009/2023-ISBM, ME-10/2023-ISBM, ME-011/2023-ISBM, ME-012/2023-ISBM, ME-013/2023-ISBM, ME-015/2023-ISBM, ME016/2023-ISBM, ME-017/2023-ISBM, ME-018/2023-ISBM, ME-019/2023-ISBM, ME-020/2023-ISBM, ME-021-/2023-ISBM, ME-022/2023-ISBM, ME-023/2023-ISBM, ME-024/2023-ISBM, ME-025/2023-

ISBM, ME-026/2023-ISBM, ME-027/2023-ISBM, ME-028/2023-ISBM, ME-029/2023-ISBM, ME-030/2023-ISBM, ME-031/2023-ISBM, ME-032/2023-ISBM, ME-033/2023-ISBM, ME-034/2023-ISBM, ME-035/2023-ISBM, ME-036/2023-ISBM, ME-037/2023-ISBM, ME-038/2023-ISBM, ME-039/2023-ISBM, ME-040/2023-ISBM, ME-041/2023-ISBM, ME-042/2023-ISBM, ME-043/2023-ISBM, ME-044/2023-ISBM, ME-045/2023-ISBM, ME-046/2023-ISBM, ME-047/2023-ISBM, ME-048/2023-ISBM, ME-049/2023-ISBM, ME-050/2023-ISBM, ME-051/2023-ISBM, ME-052/2023-ISBM, ME-053/2023-ISBM, ME-054/2023-ISBM, ME-055/2023-ISBM, ME-056/2023-ISBM, ME-057/2023-ISBM, ME-058/2023-ISBM, ME-059/2023-ISBM, ME-060/2023-ISBM, ME-061/2023-ISBM, ME-062/2023-ISBM, ME-063/2023-ISBM, ME-064/2023-ISBM, ME-065/2023-ISBM, ME-066/2023-ISBM, ME-067/2023-ISBM, ME-068/2023-ISBM, ME-069/2023-ISBM, ME-070/2023-ISBM, ME-071/2023-ISBM, ME-072/2023-ISBM, ME-073/2023-ISBM, ME-074/2023-ISBM, ME-075/2023-ISBM, ME-076/2023-ISBM, ME-077/2023-ISBM, ME-078/2023-ISBM, ME-079/2023-ISBM, ME-080/2023-ISBM, ME-081/2023-ISBM, ME-082/2023-ISBM, ME-083/2023-ISBM, ME-084/2023-ISBM, ME-085/2023-ISBM, ME-086/2023-ISBM, ME-087/2023-ISBM, ME-088/2023-ISBM, ME-089/2023-ISBM, ME-090/2023-ISBM, ME-091/2023-ISBM, ME-092/2023-ISBM, ME-093/2023-ISBM, ME-094/2023-ISBM, ME-095/2023-ISBM, ME-096/2023-ISBM, ME-097/2023-ISBM, ME-098/2023-ISBM, ME-099/2023-ISBM, ME-100/2023-ISBM, ME-101/2023-ISBM, ME-102/2023-ISBM, ME-103/2023-ISBM, ME-104/2023-ISBM, ME-105/2023-ISBM, ME-106/2023-ISBM, ME-107/2023-ISBM, ME-108/2023-ISBM, ME-109/2023-ISBM, ME-110/2023-ISBM, ME-111/2023-ISBM, ME-112/2023-ISBM, ME-113/2023-ISBM, ME-114/2023-ISBM, ME-115/2023-ISBM, ME-116/2023-ISBM, ME-117/2023-ISBM, ME-118/2023-ISBM, ME-119/2023-ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificativa de la cláusula Nro. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** de 118 Contratos derivados de la Licitación Pública Nro. 006/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” y su prórroga para el año 2024, en lo referente de incorporar a la doctora #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, como Administradora de los contratos en referencia.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Pública, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158, 162 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Cláusulas **VIII) “MODIFICACIÓN”** y **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** de los contratos números ME-001/2023-ISBM, ME-002/2023-ISBM, ME-003/2023-ISBM, ME-004/2023-ISBM, ME-005/2023-ISBM, ME-006/2023-ISBM, ME-007/2023-ISBM, ME-008/2023-ISBM, ME-009/2023-ISBM, ME-010/2023-ISBM, ME-011/2023-ISBM, ME-012/2023-ISBM, ME-013/2023-ISBM, ME-015/2023-ISBM, ME-016/2023-ISBM, ME-017/2023-ISBM, ME-018/2023-ISBM, ME-019/2023-ISBM, ME-020/2023-ISBM, ME-021/2023-ISBM, ME-022/2023-ISBM, ME-023/2023-ISBM, ME-024/2023-ISBM, ME-025/2023-ISBM, ME-026/2023-ISBM, ME-027/2023-ISBM, ME-028/2023-ISBM, ME-029/2023-ISBM, ME-030/2023-ISBM, ME-031/2023-ISBM, ME-032/2023-ISBM, ME-033/2023-ISBM, ME-034/2023-ISBM, ME-035/2023-ISBM, ME-036/2023-ISBM, ME-037/2023-ISBM, ME-038/2023-ISBM, ME-039/2023-ISBM, ME-040/2023-ISBM, ME-041/2023-ISBM, ME-042/2023-ISBM, ME-043/2023-ISBM, ME-044/2023-ISBM, ME-045/2023-ISBM, ME-046/2023-ISBM, ME-047/2023-ISBM, ME-048/2023-ISBM, ME-049/2023-ISBM, ME-050/2023-ISBM, ME-051/2023-ISBM, ME-052/2023-ISBM, ME-053/2023-ISBM, ME-054/2023-ISBM, ME-055/2023-ISBM, ME-056/2023-ISBM, ME-057/2023-ISBM, ME-058/2023-ISBM, ME-059/2023-ISBM, ME-060/2023-ISBM, ME-061/2023-ISBM, ME-062/2023-ISBM, ME-063/2023-ISBM, ME-064/2023-ISBM, ME-065/2023-ISBM, ME-066/2023-ISBM, ME-067/2023-ISBM, ME-068/2023-ISBM, ME-069/2023-ISBM, ME-070/2023-ISBM, ME-071/2023-ISBM, ME-072/2023-ISBM, ME-073/2023-ISBM, ME-074/2023-ISBM, ME-075/2023-ISBM, ME-076/2023-ISBM, ME-077/2023-ISBM, ME-078/2023-ISBM, ME-079/2023-ISBM, ME-080/2023-ISBM, ME-081/2023-ISBM, ME-082/2023-ISBM, ME-083/2023-ISBM, ME-084/2023-ISBM, ME-085/2023-ISBM, ME-086/2023-ISBM, ME-087/2023-ISBM, ME-088/2023-ISBM, ME-089/2023-ISBM, ME-090/2023-ISBM, ME-091/2023-ISBM, ME-092/2023-ISBM, ME-093/2023-ISBM, ME-094/2023-ISBM, ME-095/2023-ISBM, ME-096/2023-ISBM, ME-097/2023-ISBM, ME-098/2023-ISBM, ME-099/2023-ISBM, ME-100/2023-ISBM, ME-101/2023-ISBM, ME-102/2023-ISBM, ME-103/2023-ISBM, ME-104/2023-ISBM, ME-105/2023-ISBM, ME-106/2023-ISBM, ME-

107/2023-ISBM, ME-108/2023-ISBM, ME-109/2023-ISBM, ME-110/2023-ISBM, ME-111/2023-ISBM, ME-112/2023-ISBM, ME-113/2023-ISBM, ME-114/2023-ISBM, ME-115/2023-ISBM, ME-116/2023-ISBM, ME-117/2023-ISBM, ME-118/2023-ISBM, ME-119/2023-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa de la cláusula Nro. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** de 118 Contratos derivados de la Licitación Pública Nro. 006/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” y su prórroga para el año 2024, en lo referente de incorporar a la doctora #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, como Administradora de los contratos en referencia.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM,** para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas,** la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata,** con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

.....

## **7.6 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TRES HOSPITALES NACIONALES DERIVADO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERINSTITUCIONALES, POR ATENCIONES A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DEL AÑO 2023.**

.....

En sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 13.2 del Acta Número 102, autorizó la suscripción del CONVENIO MARCO entre el ISBM y el MINSAL. Asimismo, en el Subpunto 13.3, de dicha sesión, se autorizó la suscripción de 23 convenios específicos para el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Para el año 2022, se prorrogaron los convenios específicos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.2 del Acta Número 139, de sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021,

por un monto máximo total de hasta **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,220,000.00)**.

Para el año 2023 se contó con los servicios de 24 hospitales públicos en virtud de prórroga de sus convenios específicos entre el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, entre los cuales se encuentran los siguientes hospitales:

NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NRO.	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2023 (12 MESES)	Período Contratado
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	CHN-003/2021- ISBM	311/2022- ISBM	AHUACHAPÁN	\$20,000.00	\$240,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	CHN-021/2021- ISBM	329/2022- ISBM	LA LIBERTAD/SANTA TECLA	\$90,000.00	\$1,080,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ	CHN-024/2021- ISBM	332/2022- ISBM	SAN SALVADOR/SAN SALVADOR	\$100,000.00	\$1,200,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Que de acuerdo a los Subpuntos 10.4 del Acta Nro. 233, de fecha 08 de agosto de 2023, se aprobó el incremento al monto del convenio de 08 Hospitales, y que luego mediante el Subpunto 5.3, del Acta Nro. 247, de fecha 07 de noviembre de 2023, fue aprobado el incremento al monto del convenio de 02 Hospitales; entre los cuales se encuentran:

NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	PRIMER INCREMENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2023 (12 MESES)	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	CHN-003/2021-ISBM	\$120,000.00	\$240,000.00	\$360,000.00
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	CHN-021/2021-ISBM	\$122,000.00	\$1,080,000.00	\$1,202,000.00
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ	CHN-024/2021-ISBM	\$16,000.00	\$1,200,000.00	\$1,216,000.00

El 09 de febrero de 2024, el Consejo Directivo, en el Subpunto 11.2 del Acta Número 264, autorizó los fondos para tramitar Obligación de Pago a favor de cuatro Hospitales entre los cuales se encuentran según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023	OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2023	OBLIGACION DE PAGO A CANCELAR 2023	MESES DE OBLIGACION DE PAGO/2023	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023
1	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	\$1,202,000.00	\$138,102.29	\$12.34	\$138,089.95	AGOSTO	\$1,340,089.95
2	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ	\$1,216,000.00	\$181,313.44	\$0.88	\$181,312.56	SEPTIEMBRE	\$1,397,312.56

El 15 de febrero de 2024, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió solicitudes suscritas por el Subdirector de Salud, doctor Carlos Alfonso Moreno Hurtado, para tramitar obligaciones de pago de tres Hospitales Nacionales por un monto total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$834,092.59)** para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el año 2023, según detalle:

Nro.	NOMBRE DE HOSPITAL	MES DE LA OBLIGACION DE PAGO	MONTO DE LA OBLIGACION DE PAGO
1	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	JULIO	\$57,906.85
		AGOSTO	\$64,639.35
		SEPTIEMBRE	\$65,293.07
		OCTUBRE	\$62,094.73
		NOVIEMBRE	\$60,423.37
		DICIEMBRE	\$50,986.94
MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO			<b>\$361,344.31</b>
2	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	SEPTIEMBRE	\$159,574.01
		OCTUBRE	\$176,945.35
MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO			<b>\$336,519.36</b>
3	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ	OCTUBRE	\$136,228.92
MONTO TOTAL			<b>\$834,092.59</b>

La UCP, incorporó la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud Interino, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal en relación a los casos que solicita la aprobación de obligaciones de pago, por lo que se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

#### **Valoración Administrativa:**

La Unidad de Compras Públicas, mediante nota de fecha 15 de febrero de 2024, expone que, revisado el requerimiento y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico de enero a diciembre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios que celebren las instituciones entre sí, se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo.

#### **Valoración Técnica:**

Mediante informe adjunto a los requerimientos, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que, por lo cual se requiere continuar con los servicios que prestan los centros hospitalarios para el maestro y su grupo beneficiario.

Las demandas de los servicios de salud son impredecibles; ya que muchos de los casos ameritan atenciones de emergencia, continuidad de tratamientos hospitalarios que no se pueden diferir, dispensación de medicamentos, y realización de estudios diagnósticos que

son impostergables para obtener resultados que ayuden a indicar tratamientos adecuados para los padecimientos de los usuarios.

Se reconoce que el mayor rubro en el aspecto de erogación económica del ISBM, está identificada para los gastos de servicios medico hospitalarios, por lo cual se quiere mantener la cobertura de los servicios que presten los centros hospitalarios para la población usuaria.

Entre los servicios hospitalarios que los proveedores prestan al ISBM, y que pueden ser considerados en una obligación de pago podemos mencionar, atenciones de emergencias, atenciones de especialidades, estudios de gabinete y laboratorio, fisioterapias, hospitalizaciones, servicios de rehabilitación y cualquier otra que no esté tipificada, pero de no haberse prestado la atención podría presentar descompensación de la salud y riesgo para la vida de los pacientes.

- a) **El Hospital Nacional Francisco Menéndez** tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a diciembre de 2023, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2023	MONTO
JULIO	\$57,906.85
AGOSTO	\$64,639.35
SEPTIEMBRE	\$65,293.07
OCTUBRE	\$62,094.73
NOVIEMBRE	\$60,423.37
DICIEMBRE	\$50,986.94
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$361,344.31</b>

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los informes presentados por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a las obligaciones de pago del Hospital Nacional Francisco Menéndez, por un monto total de US\$361,344.31. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	Hospital Nacional Francisco Menéndez	US\$361,344.31

Además, en el requerimiento se establece que, en la prórroga del convenio durante el año 2023, quedando un remanente disponible de US\$1,234.46 para ser aplicado al monto de la Obligación de Pago del mes de JULIO/2023, la cual fue presentada por un monto de US\$57,906.85; por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$56,672.39, para completar el monto total a cancelar en concepto de Obligación de Pago. Para los meses

subsecuentes (AGOSTO \$64,639.35 SEPTIEMBRE \$65,293.07, OCTUBRE \$62,094.73, NOVIEMBRE \$60,423.37, DICIEMBRE \$ 50,986.94), se requiere autorización del monto total de las obligaciones de pago presentas por el Hospital Nacional Francisco Menéndez, Según el siguiente detalle:

MES/2023	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
JULIO	\$57,906.85	28/8/2023	27/9/2023	27/9/2023	26/1/2024	6/2/2024
AGOSTO	\$64,639.35	27/9/2023	22/11/2023	22/11/2023	26/1/2024	6/2/2024
SEPTIEMBRE	\$65,293.07	26/10/2023	28/11/2023	28/11/2023	26/1/2024	6/2/2024
OCTUBRE	\$62,094.73	26/1/2024	1/2/2024	1/2/2024	8/2/2024	8/2/2024
NOVIEMBRE	\$60,423.37	26/1/2024	29/1/2024	29/1/2024	6/2/2024	7/2/2024
DICIEMBRE	\$50,986.94	26/1/2024	29/1/2024	29/1/2024	6/2/2024	7/2/2024
<b>TOTAL</b>	<b>\$361,344.31</b>					

MES DEL AÑO 2023	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL, OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5)
Enero	\$44,813.23	\$44,673.73		\$139.50	
Febrero	\$48,601.39	\$47,534.89		\$1,066.50	
Marzo	\$56,738.19	\$56,738.19		\$0.00	
Abril	\$57,710.51	\$57,710.51		\$0.00	
Mayo	\$66,479.99	\$66,479.99		\$0.00	
Junio	\$64,179.25	\$64,248.55		-\$69.30	
Julio	\$21,394.80	\$21,379.68	\$57,906.85	\$15.12	*1,234.46
Agosto	\$82.64	\$0.00	\$64,639.35	\$82.64	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$65,293.07	\$0.00	
Octubre	\$0.00	\$0.00	\$62,094.73	\$0.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$60,423.37	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$50,986.94	\$0.00	
Total	\$360,000.00	\$358,765.54	\$361,344.31	\$1,234.46	

\* Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2023, se cuenta con remanente disponible por la cantidad de US\$1,234.46, el cual será aplicado a la obligación de pago del mes de julio/2023; por lo que, el monto total para autorización de la obligación de pago correspondiente al mes de julio/2023 es por US\$56,672.39. Asimismo, es necesario se autorice el monto total de las obligaciones de pago correspondiente a los meses de agosto/2023 por un monto de US\$64,639.35, septiembre/2023 por un monto de US\$65,293.07, octubre/2023 por un monto de US\$62,094.73, noviembre/2023 por un monto de US\$60,423.37 y diciembre/2023 por un monto de US\$50,986.94. Por lo tanto, el monto total para autorización, para complementar las obligaciones de pago es por US\$360,109.85.

Se aclara que para este Hospital ya no quedan pendientes obligaciones de pago para el año 2023.

- a) **El Hospital Nacional San Rafael:** tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrito de enero a diciembre de 2023, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de la cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2023	MONTO
------------	-------

SEPTIEMBRE	\$159,574.01
OCTUBRE	\$176,945.35
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$336,519.36</b>

Según los informes presentados por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a las obligaciones de pago del Hospital Nacional San Rafael, por un monto total de US\$336,519.36, lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	Hospital Nacional San Rafael	\$336,519.36

Además, establece que en la prórroga del convenio suscrita para el año 2023, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en estas obligaciones de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de agosto/2023. Por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de las obligaciones de pago (US\$336,519.36). En el cual la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión de remanentes, el cual se resume a continuación:

MES/2023	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
SEPTIEMBRE	\$159,574.01	6/11/2023	29/11/2023	31/1/2024	2/2/2024	9/2/2024
OCTUBRE	\$176,945.35	12/12/2023	27/1/2024	2/2/2024	2/2/2024	9/2/2024
<b>TOTAL</b>	<b>\$336,519.36</b>					

MES DEL AÑO 2023	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL, OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5)
Enero	\$140,784.71	\$140,728.71		\$56.00	
Febrero	\$194,131.40	\$194,084.75		\$46.65	
Marzo	\$182,934.24	\$182,879.79		\$54.45	
Abril	\$143,132.21	\$143,006.68		\$125.53	
Mayo	\$169,023.46	\$168,932.86		\$90.60	
Junio	\$153,580.80	\$153,580.80		\$0.00	
Julio	\$212,000.00	\$207,803.79		\$4,196.21	
Agosto	\$6,413.18	\$10,970.28		-\$4,557.10	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$159,574.01	\$0.00	
Octubre	\$0.00	\$0.00	\$176,945.35	\$0.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
<b>Total</b>	<b>\$1,202,000.00</b>	<b>\$1,201,987.66</b>	<b>\$336,519.36</b>	<b>\$12.34</b>	

Cabe mencionar que, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de agosto/2023 (US\$12.34 centavos). Por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de la obligación de pago (SEPTIEMBRE US\$159,574.01, OCTUBRE US\$176,945.35), la cual fue presentada por el HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL.

Se aclara que para este Hospital todavía queda pendiente de trámite las obligaciones de pago de los meses de noviembre y diciembre/2023.

**b) Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrito de enero a diciembre de 2023, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago del mes de OCTUBRE del 2023, siendo el monto del aumento de cobertura de atenciones por US\$136,228.92. Según el informe presentado por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, por un monto total de US\$136,228.92. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	Hospital Nacional de la Mujer Dra. María Isabel Rodríguez	\$136,228.92

Además, la prórroga del convenio suscrita para el año 2023, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de septiembre/2023. Por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de la obligación de pago (US\$136,228.92). en el cual, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

MES/2023	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
OCTUBRE	\$136,228.92	15/12/2023	15/1/2024	23/1/2024	2/2/2024	8/2/2024
<b>TOTAL</b>	<b>\$136,228.92</b>					

MES DEL AÑO 2023	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL, OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5)
Enero	\$104,932.14	\$104,490.19		\$441.95	
Febrero	\$130,446.01	\$130,446.01		\$0.00	

Marzo	\$176,338.63	\$176,332.13		\$6.50	
Abril	\$127,191.96	\$127,191.96		\$0.00	
Mayo	\$162,406.32	\$162,406.32		\$0.00	
Junio	\$154,396.76	\$154,396.76		\$0.00	
Julio	\$265,476.64	\$249,476.64		\$16,000.00	
Agosto	\$94,811.54	\$110,491.31		-\$15,679.77	
Septiembre	\$0.00	\$767.80		-\$767.80	
Octubre	\$0.00	\$0.00	\$136,228.92	\$0.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
<b>Total</b>	<b>\$1,216,000.00</b>	<b>\$1,215,999.12</b>	<b>\$136,228.92</b>	<b>\$0.88</b>	

Cabe mencionar que, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de septiembre/2023 (US\$0.88 centavos). Por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de la obligación de pago (US\$136,228.92), la cual fue presentada por el Hospital Nacional de la Mujer Dra. María Isabel Rodríguez.

Se aclara que para este Hospital todavía queda pendiente de trámite las obligaciones de pago de los meses de noviembre y diciembre/2023.

#### **Valoración Financiera:**

A través de memorándum, la Unidad Financiera Institucional, emitió valoración, en la que ratifica las emisiones de las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestarias para los cargos que se efectuarán al ejercicio 2024, por lo que es factible el pago para los 3 hospitales por un monto total **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$832,858.13)**

#### **Opinión Jurídica:**

Me refiero a la solicitud de referencia ISBM2024-01479, en la cual me solicita emitir opinión en relación a la gestión de fondos para financiar obligaciones de pago a favor de 3 Hospitales: Hospital Nacional San Francisco Meléndez, San Rafael y Dra. María Isabel Rodríguez, al respecto a usted informo:

Que tal como se ha señalado anteriormente la modalidad de contratación de servicios vía convenios interinstitucionales, es una figura reconocida por el derecho administrativo y en su caso por la Ley de ISBM, en su artículo 7, el cual establece:

Art. 7.- El Instituto podrá establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios a que se refiere esta Ley; o contratar tales servicios con instituciones públicas o empresas privadas, y médicos que los brinden o supervisen dentro del territorio de la República de El Salvador, conforme a la ley respectiva. Asimismo, el Instituto podrá prestar servicios médicos y hospitalarios y otros servicios relacionados con el ámbito de su competencia, a instituciones públicas o empresas privadas, mediante convenio.

Además, la relación ha sido reconocida por la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud e inclusive la Ley de Compras Públicas, que excluye a los convenios del ámbito de aplicación de la referida ley conforme lo dispuesto en el artículo 3 literal b).

Acotado lo anterior, conviene resaltar que la ejecución de los convenios, se rige por las cláusulas establecidas en el mismo, acorde al reconocido principio Pact sun servanda, del derecho común.

Por lo que, se verificó los convenios de prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito con los referidos hospitales, identificándose que la Cláusula V "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS", establece la siguiente obligación: "la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD",

Que por lo anterior se verificó que la norma vigente para el año 2023, en el artículo 57, literalmente establece:

"Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia de los Hospitales Públicos y Privados, serán evaluadas inicialmente por el médico de emergencia asignado por el hospital, quien decidirá si la atención amerita ser atendida por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. En los Hospitales Públicos y Privados proveedores, las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas y de emergencias deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado.

Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso. El Hospital está obligado a proveer el recurso suficiente tanto médico como de enfermería para mantener los estándares de calidad, servicios las 24 horas del día".

Por tanto, esta obligación sujeta a los hospitales proveedores a prestar los servicios descritos en el artículo de la norma arriba mencionada para dar cobertura al derecho constitucional de la salud de la población afiliada, y siendo que de acuerdo a sus competencias y responsabilidades dichas atenciones han sido verificadas y recibidas a satisfacción por el ISBM, a través de los memorandum de la Subdirección de Salud, el Gerente Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo éste último informes para cada Hospital, en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual se han dado como recibidos.

Además conviene resaltar que el pago de esta obligación es una excepción a la cláusula X del Convenio que establece “los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente”; ya que el pago procede a partir de la asignación de montos en el presupuesto por lo que la pronta asignación es una medida para procurar el equilibrio financiero entre las partes.

**Finalmente se aclara que la obligación de pago se encuentra vigente y que el cierre del ejercicio fiscal 2023, no exonera al pago de los servicios pues corren** agregadas al expediente los censos y el acta donde ISBM, se da por recibido a satisfacción de los servicios por lo cual, existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago posterior al cierre del ejercicio fiscal 2023, al ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”. En ese sentido el Presupuesto del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que es factible autorizar lo solicitado, siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago.

Constan en el expediente las respectivas Certificación de Disponibilidad para el ejercicio 2024 Nros. 017-02-2024, 018-02-2024 y 019-02-2024 haciendo un monto total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$832,858.13)** que corresponden a lo requerido para estas obligaciones.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA

ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$832,858.13)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de tres Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los reforzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las

Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. Aprobar la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$832,858.13)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de tres Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023	OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2023	OBLIGACION DE PAGO A CANCELAR 2023	MESES DE OBLIGACION DE PAGO/2023	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023
1	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	\$240,000.00	\$361,344.31	\$1,234.46	\$360,109.85	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	\$600,109.85
2	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	**\$1,340,089.95	\$336,519.36	\$0.00	\$336,519.36	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	\$1,676,609.31
3	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ	**\$1,397,312.56	\$136,228.92	\$0.00	\$136,228.92	OCTUBRE	\$1,533,541.48
MONTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO					<b>\$832,858.13</b>		

\*monto ejecutado del convenio incluye la obligación de pago por el mes de agosto/2023

\*\*monto ejecutado del convenio incluye la obligación de pago por el mes septiembre/2023

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica**

**Administrativa de Servicios de Salud**, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.

**V. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO OCHO: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal ha presentado un punto el cual cita lo siguiente.

**INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR FARLAB S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 017/2024-ISBM, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 002/2024-ISBM, EN LO RELATIVO A LOS ÍTEMS NRO. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, Y 25.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fecha **13 febrero de 2024**, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto DIEZ PUNTO TRES, del Punto DIEZ del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, ese mismo día, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 017/2024-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 002/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024”, según se muestra a continuación:

Adjudicar a: **SCIENTIFIC INSTRUMENT, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$664,492.30) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	41,870	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁCIDO ÚRICO	\$0.85	\$35,589.50

2	1,390	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ALBÚMINA	\$0.85	\$1,181.50	
3	2,090	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA DIRECTA	\$0.85	\$1,776.50	
4	2,090	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL	\$0.85	\$1,776.50	
5	6,300	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CALCIO	\$0.85	\$5,355.00	
6	63,720	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL	\$0.85	\$54,162.00	
7	66,270	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA	\$0.85	\$56,329.50	
8	880	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE FOSFATASA ALCALINA	\$0.85	\$748.00	
9	5,244	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE FÓSFORO	\$0.85	\$4,457.40	
10	96,350	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA	\$0.85	\$81,897.50	
11	20,990	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HDL COLESTEROL	\$1.20	\$25,188.00	
12	27,900	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HBA1C)	\$2.00	\$55,800.00	
13	26,000	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LDL COLESTEROL	\$1.20	\$31,200.00	
14	2,350	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE MAGNESIO	\$0.85	\$1,997.50	
15	28,980	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO URÉICO	\$0.85	\$24,633.00	
16	2,100	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS EN ORINA	\$0.85	\$1,785.00	
17	1,390	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS TOTALES	\$0.85	\$1,181.50	
18	30,860	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA	\$0.85	\$26,231.00	
19	30,860	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA	\$0.85	\$26,231.00	
20	65,370	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRIGLICÉRIDOS	\$0.85	\$55,564.50	
24	39,170	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	HEMOGRAMA COMPLETO	\$3.22	\$126,127.40	
25	28,300	CADA UNO	MINDRAY	CHINA	HEMOGRAMA COMPLETO (CON CARGADOR AUTOMÁTICO)	\$1.60	\$45,280.00	
TOTAL								\$664,492.30

Detalle de equipos adjudicados solicitados en comodato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<b>Equipo A COMODATO de analizador automatizado para química clínica, para los ítems del 1 al 20 (con todos sus accesorios, papel, impresora para imprimir en hoja tamaño carta, escaneo automático por código de barra e insumos necesarios para su conexión al SIS o sistema de información del ISBM) según las siguientes características:</b>	<b>Cada uno</b>	<b>17</b>
Modelo: BS-240 PRO		
Marca: MINDRAY		
Fabricante: SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS Co, LT		
Año de fábrica: 2023-2024		
País de origen: CHINA		
Modo de Operación: automático.		
Sistema de lavado automático de agujas para muestras y reactivos.		
Capacidad de 200 pruebas por hora o más.		
Capacidad para efectuar pruebas simultaneas con número mínimo de 25 canales de reactivos.		
Capacidad de realizar pruebas de urgencia en cualquier momento, sin alterar su proceso de análisis.		
Que se pueda cargar con más de un vial del mismo reactivo para no parar la rutina de trabajo.		
Sistema de incubación regulado de acuerdo al principio del reactivo ofertado.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Sensores indicadores de nivel de muestra y reactivo.		
Sistema de alarma de identificación de muestras con anomalías.		
Sistema de identificación de fallas del equipo.		
Capacidad de programar muestras mientras realiza las pruebas.		
Análisis cinético, de punto final, lineal, no lineal, enzimático, colorimétrico, turbidimétrico, monocromático, dicromático y policromático.		
<b>Equipo A COMODATO de analizadores automatizado para hematología de 5 partes, para el ítem 24 (con todos sus accesorios, papel, impresora para imprimir en hoja tamaño carta, escaneo automático por código de barra e insumos necesarios para su conexión al SIS o sistema de información del ISBM) según las siguientes características:</b>		
Modelo: BC-5000		
Marca: MINDRAY		
Fabricante: SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS Co, LT		
Año de fábrica: 2024	Cada uno	14
País de origen: CHINA		
Modo de Operación: automático.		
Sistema de lavado automático de agujas para muestras y reactivos.		
Sensores indicadores de nivel de muestra y reactivo.		
Sistema de alarma de identificación de muestras con anomalías.		
<b>Equipo A COMODATO de analizadores automatizado para hematología de 5 partes CON CARGADOR AUTOMÁTICO, para el ítem 25 (con todos sus accesorios, papel, impresora para imprimir en hoja tamaño carta, escaneo automático por código de barra e insumos necesarios para su conexión al SIS o sistema de información del ISBM) según las siguientes características:</b>		
Modelo: BC 6000		
Marca: MINDRAY		
Fabricante: SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS Co, LT		
Año de fábrica: 2023-2024	Cada uno	3
País de origen: CHINA		
Modo de Operación: automático.		
Sistema de lavado automático de agujas para muestras y reactivos.		
Sensores indicadores de nivel de muestra y reactivo.		
Sistema de alarma de identificación de muestras con anomalías.		
Con cargador automático para un mínimo de 30 tubos a la vez		

Dicha resolución fue notificada a los oferentes el día **13 de febrero de 2024**, por correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 15 de febrero de 2024, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), 69 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas.

El **15 de febrero de 2024**, se recibió escrito suscrito por el Licenciado #####, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone

Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"Yo, #####, mayor de edad. Licenciado en Administración de Empresas con documento único de identidad número #####, del domicilio ##### en su calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación FARLAB S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador vengo ante su digna autoridad y sobre la base de lo estipulado en los artículos ciento dieciséis y ciento diecinueve de la Ley de Compras Públicas (LCP), a interponer RECURSO DE REVISION, contra la resolución de resultados número cero diecisiete dos mil veinticuatro - ISBM, notificado a mi representada, derivada de Contratación Directa número cero cero dos dos mil veinticuatro - ISBM denominada "Contratación Directa Para: Suministro de Reactivos y Equipos para los Laboratorios Clínicos Institucionales para atender a los Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM durante el año dos mil veinticuatro", específicamente para los ítems del uno al veinte, veinticuatro y veinticinco, adjudicados a Scientific Instruments, S.A. de C.V. Resolución que me fue notificada el catorce de febrero del presente año, ante USTED exponemos nuestro RECURSO DE REVISION, en los siguientes términos: Mi Representada participó en la Contratación Directa número cero cero dos/dos mil veinticuatro - ISBM denominada "Contratación Directa para: Suministro de Reactivos y Equipos para los Laboratorios Clínicos Institucionales para atender a los Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM durante el año dos mil veinticuatro" y le fue notificado el resultado en el cual manifiesta que se verificó que mi Representada no presentó carta certificada por notario donde especifique está autorizado por los fabricantes para comercializar y brindar soporte técnico a los equipos ofertados, en razón de lo anterior, no continúa en el proceso de evaluación para los ítems Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27 y 28. De conformidad a lo prescrito por el artículo ciento diecinueve de la LCP, los ofertantes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Asimismo, procedimos a solicitar revisión de expediente y se nos concedió audiencia para el día miércoles catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en horario hábil desde las trece y treinta minutos hasta las catorce horas pudiéndose verificar lo siguiente: Para los ítems del uno al veinte, veinticuatro y veinticinco la empresa Scientific Instruments, S.A. de C.V., **NO CUMPLE** con el requisito obligatorio que solicita el documento de solicitud de ofertas que menciona "La oferta debe comprender": solicitado en la página 11 literal f. **"Presentar Registro Sanitario de la DNM para los ítems del 1 al 27, (NOTA: En ficha Técnica es obligatorio colocar el Nro. de Registro Sanitario cuando aplique, el PEO verificará dicho Registro Sanitario en la página Web de la DNM el cual debe estar vigente al momento de la evaluación, de ser necesario podría requerirse documentación adicional de comprobación para el Registro Sanitario"**. En el formulario F4 para los ítems en los cuales solicita la licencia emitida por la DNM han colocado un registro que inicia con PIM seguido de números, éstos no son registros emitidos

por la DNM por lo que podemos afirmar que no fueron verificados en la Web de la DNM, tal como lo establece el documento de solicitud de oferta. Adjuntamos documentos de comprobación realizado en línea. Además presentan copias simple de comprobante de ingreso de solicitud de preregistro que han presentado el trámite el diecinueve de diciembre dos mil veintitrés y en el folio 00000261 presentan carta compromiso en la que manifiestan "que los Registros Sanitarios de los reactivos ofertados que están en proceso de trámite de registro habrá finalizado su proceso de emisión previo a la entrega de reactivos" de los veinte registros de química clínica de los renglones del I al 20 solamente presenta nueve (9) y de los renglones veinticuatro y veinticinco no presenta los Registros Sanitarios de todos los reactivos necesarios para realizar las pruebas; además en el folio 00000327 declara el estado de los registros en trámite y menciona algunos en estado "**favorable**" y otros "**en proceso**" y dice que pueden ser avalados ante dicha autoridad esta información y proporciona el nombre del Ing. Mario Vega y el correo electrónico #####, pero el documento de solicitud de oferta establece verificación del registro en la Web de la DNM. Por lo anterior, la empresa adjudicada no debió haber pasado de la etapa III, ya que "**NO CUMPLE**" con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y requeridos en documento de solicitud de ofertas y por lo tanto no debió haber sido considerada en la etapa IV de la evaluación económica.

Por lo anteriormente expuesto a usted, respetuosamente **PIDO**:

1. Admitir el presente recurso de revisión, por haber sido presentado en tiempo, cumplir con las razones de hecho y derecho y ante la autoridad competente que dictó el acto administrativo impugnado;
2. Se tenga por parte a mi Representada que actúa por medio de quien suscribe este recurso;
3. Se analice toda la documentación presentada en la oferta por la empresa adjudicada en los ítems recurridos.
4. Se nombre la Comisión Especial de Alto Nivel que conocerá y recomendará sobre el fondo de mi pretensión, a fin que se revise toda la información proporcionada y que se revoque dicha adjudicación y se deje sin efecto en los ítems mencionados por no cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes solicitados".

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por el Licenciado ##### en su calidad de Representante Legal de la Sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y Lineamientos 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se observa que en el escrito cumple con los requisitos, establecidos en los artículos 119 y 120 de la referida Ley y artículo 69 y siguientes del RLCP. Además, se recomienda suspender el proceso de contratación únicamente en lo relativo a la contratación de los ítems Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 25, que fueron adjudicados, debido a que el objeto de la contratación se conforma de Suministros de Reactivos y Equipos de

Laboratorios Institucionales que son indispensables brindar el servicio a pacientes cuya salud e integridad necesitan del servicio de laboratorio, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, y artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM al **CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:**

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **FARLAB, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, Nro. 017/2024-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 002/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024”, en lo relativo a la adjudicación de los ítems Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 25, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas para su admisión.
  
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Jefe de la Unidad de Compras Públicas
#####	Jefa de la Unidad de Asesoría Legal
#####	Jefa del Departamento de Presupuesto
#####	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino

- III. **Suspender los efectos de los resultados** del proceso de la Contratación Directa Nro. 002/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 25, adjudicados, debido a que el objeto de la contratación se conforma de Suministros de Reactivos y Equipos de Laboratorios

Institucionales que son indispensables brindar el servicio a pacientes cuya salud e integridad necesitan del servicio de laboratorio, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

**IV.** Mandar a oír dentro del plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.

**V.** Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.

**VI.** Encomendar a la UCP, la notificación y continuidad del trámite.

**VII.** Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP y su RLCP.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, y artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**I. Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **FARLAB, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, Nro. 017/2024-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 002/2024-ISBM, denominada: "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024", en lo relativo a la adjudicación de los ítems Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 25, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas para su admisión.

**II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Jefe de la Unidad de Compras Públicas
#####	Jefa de la Unidad de Asesoría Legal
#####	Jefa del Departamento de Presupuesto
#####	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino

**III. Suspender los efectos de los resultados del proceso de la Contratación Directa Nro. 002/2024-ISBM, denominada: "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024"**, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 25, adjudicados, debido a que el objeto de la contratación se conforma de Suministros de Reactivos y Equipos de Laboratorios Institucionales que son indispensables brindar el servicio a pacientes cuya salud e integridad necesitan del servicio de laboratorio, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

**IV. Mandar a oír dentro del plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación** a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.

**V. Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.

**VI. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la notificación y continuidad del trámite.

**VII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP y su RLCP.

**PUNTO NUEVE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Comunicaciones ha presentado un punto el cual cita lo siguiente.

9. INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA 254 DEL PUNTO 16 REFERENTE  
"GENERAR COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EVITAR RUMORES DEL  
CONSULTORIO DE JUAYÚA "

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de ISBM Nro.264 en el punto 16 Resolución de Casos, en Romano I se encomendó a la Unidad de Comunicaciones lo siguiente:

"Generación de estrategia de comunicación para evitar rumores del Consultorio Magisterial de Juayúa, referente a servicios y/o noticias que afecte de manera negativa a la población usuaria".

De acuerdo a lo anterior, informamos al Honorable Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial la estrategia de comunicación desarrollada a partir del martes 13 de febrero.

Se elaboró material visual en el cual se detallan los canales institucionales oficiales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los cuales pueden obtener información confiable, fidedigna y oficial, utilizando la siguiente información y post:

Texto: "Estimado usuario de #BienestarMagisterial, toda información oficial referente a nuestros servicios y más, es difundida únicamente por nuestros canales institucionales como redes sociales y nuestra página web: [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv). ¡Síguenos para mantenerte informado! #ISBMtecuida de lo cual, en el presente punto se anexa copia de fotografías de lo manifestado.

Este material será publicado en los siguientes medios digitales:

- 1- Envío vía WhatsApp a grupo de Consejo Directivo de ISBM
- 2- Página web institucional.
- 3- Redes Sociales institucionales X y Facebook
- 4- Envío de correo masivo a la base de maestros utilizando correo [tuisbm@isbm.gob.sv](mailto:tuisbm@isbm.gob.sv)
- 5- Envío vía WhatsApp a Coordinador de Directores Departamentales del MINEDUCYT
- 6- Envío vía WhatsApp personalizado a los 14 Directores Departamentales del MINEDUCYT
- 7- Envío personalizado a las 20 gremiales registradas en el MINEDUCYT

En las Redes Sociales las publicaciones se realizan diariamente durante dos semanas y posteriormente 3 veces a la semana durante los próximos dos meses, de todo lo anterior, en el presente punto se anexan referencias de lo manifestado:

- Envío vía WhatsApp a grupo de Consejo Directivo de ISBM
- Página web institucional
- Redes Sociales institucionales X y Facebook
- Envío de correo masivo a la base de maestros utilizando correo [tuisbm@isbm.gob.sv](mailto:tuisbm@isbm.gob.sv)
- Envío vía WhatsApp a Coordinador de Directores Departamentales del MINEDUCYT
- Envío vía WhatsApp personalizado a los 14 Directores Departamentales del MINEDUCYT
- Envío personalizado a las 20 gremiales registradas en el MINEDUCYT

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda de Acta 254 del Punto 16 referente "Generar comunicación estratégica para evitar rumores del Consultorio de Juayúa ", presentado por la Unidad de Comunicaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe de encomienda** de Acta 254 del Punto 16, presentado por la Unidad de Comunicaciones.

**PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Planificación Institucional ha presentado un punto el cual cita lo siguiente.

**10. PRESENTACIÓN DE MEMORIA DE LABORES 2023.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad con al artículo 22 literal i) la Ley del ISBM, es función del Director/a Presidente presentar al Consejo Directivo la Memoria Anual de Labores del Instituto, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo ejercicio.

En seguimiento a lo anterior, se realizó reunión de trabajo para que las diferentes Unidades Organizativas remitieran información para la integración en el proyecto de Memoria de Labores 2023 del ISBM a través de la Unidad de Planificación Institucional y la diagramación de la Unidad de Comunicaciones.

En fecha, **12 de febrero de 2024**, en presencia de los Subdirectores de Salud y Administrativo, se revisó el contenido del proyecto de Memoria Anual de labores del ISBM año 2023, para efectos de cumplimiento a la veracidad y calidad de información recopilada.

En fecha, **17 de febrero de 2024**, se presentó la Memoria Anual de labores del ISBM año 2023 a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, en jornada extraordinaria, para su valoración y recomendación.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Planificación Institucional, conforme a la gestión realizada y después de la revisión y evaluación efectuada por la Comisión Técnica Administrativa Financiera, de conformidad a los artículos 20 literal a) y 22 literal i), de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA:**

- I. Dar por recibida la Memoria Anual de labores del ISBM año 2023, según archivo anexo.
- II. Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta y a la Unidad de Comunicaciones, realizar la publicación para la divulgación a la población usuaria y público en general.
- III. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones realizar la divulgación de la Memoria Anual de labores del ISBM año 2023 a las gremiales magisteriales y miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Unidad, a través de sus Gerencias, Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo y Unidad Financiera Institucional, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional, conforme a la gestión realizada y después de la revisión y evaluación efectuada por la Comisión Técnica Administrativa Financiera, de conformidad a los artículos 20 literal a) y 22 literal i), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la Memoria Anual de labores del ISBM año 2023**, según archivo anexo.
- II. **Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta y a la Unidad de Comunicaciones**, realizar la publicación para la divulgación a la población usuaria y público en general.
- III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones** realizar la divulgación de la Memoria Anual de labores del ISBM año 2023 a las gremiales magisteriales y miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud** a través de sus gerencias y a la **Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo:**
  - a) Análisis ejecutivo de los datos estadísticos que se representan en las gráficas entre partos vaginales y por cesarí y los costos que representan cada uno de estos.
  - b) Verificar los datos relativos a la entrega de la canastilla materna ya que según acuerdos tomados por Consejo Directivo en el Acta 161 Punto 9 de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, la entrega de canastillas es para las cotizantes y esposas de cotizantes.
  - c) Efectuar un análisis estadístico de embarazos en adolescentes que han sido atendidas por ISBM como hijas de cotizantes y valores que representa.
  - d) Elaborar un informe de cuantas canastillas maternas se han entregado desde 2021 a la fecha y montos que representan.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud y Unidad Financiera Institucional**, efectuar un análisis del costo real de aportaciones de los docentes pensionados que ha obtenido consultas médicas con médicos magisteriales, especialistas, exámenes de laboratorios y medicamento ya que los presentados son estimaciones y se observa que son mayores los costos que los ingresos. Por lo que se debe presentar un cuadro comparativo entre cantidad de pensionados y sus aportaciones.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO ONCE: INFORME DE PRESIDENCIA.**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 04 al 16 de febrero de 2024.

Escuchado de informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y luego de las intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 04 al 16 de febrero de 2024, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente del 04 al 16 de febrero de 2024, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Lunes 12	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>En la Semana del 12 al 16 de febrero en conmemoración del día del Cáncer Infantil</b>, Policlínicos Magisteriales de: Soyapango, Chalatenango, Santa Rosa de Lima, Zacatecoluca, Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, de San Francisco Gotera y los Consultorios Magisteriales de Metapán, Tacachico, San Juan Opico de Quezaltepeque, realizaron Charla sobre signos, síntomas del Cáncer Infantil e identificación de los síntomas de alarma para un diagnóstico temprano. En la actividad participaron alrededor de 60 personas.</li></ul>
Martes 13	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Policlínico de Sonsonate realizó una <b>Jornada Multidisciplinaria de Salud, en el Centro Escolar República de Haití, departamento de Sonsonate, con la participación de diferentes servicios de Psicología, Medicina Interna, Odontología, Trámites administrativos y toma de muestras de sangre, con el objetivo de acercar la salud a nuestros docentes y fortalecer sus herramientas de Autocuidado.</b> En la actividad participaron alrededor más de 50 personas.</li></ul>
Miércoles 14	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Policlínico Magisterial de Zacatecoluca realizó <b>Charla sobre prevención de Diabetes Mellitus.</b> En la actividad participaron alrededor de 10 personas.</li><li>• Actividad realizada en oficinas centrales con empleados en el día de la Amistad.</li><li>• Se participó en el <b>Webinar: Estratificación del riesgo cardiovascular en la población en general.</b> En la reunión 25 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.</li><li>• Policlínico Magisterial de Zacatecoluca y de Usulután en cumplimiento de medidas preventivas bajo el perfil Epidemiológico, realizó <b>Charla sobre Trastorno de uso de sustancias y Adicciones y tabaquismo.</b> En la actividad participaron alrededor de 20 personas.</li></ul>
Jueves 15	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Policlínico Magisterial de Santa Tecla, <b>impartió Charla de prevención sobre Dengue</b> impartida por el Dr. #####. En la actividad participaron alrededor de 5 personas.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Dr. Eric Santos Monge</b>, en representación del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, participo en la <b>Juramentación de la Comisión Nacional de las Enfermedades Tropicales</b>. Con el propósito de: implementar y monitorear el Plan de Acción Nacional para el abordaje de las enfermedades tropicales y desatendidas 2024-2029.</li> <li>• Se realizo visitas por parte del <b>Comité de Farmacovigilancia Institucional</b>, a Establecimientos de Salud de ISBM, visitando a Policlínicos Magisteriales de San Vicente, Cojutepeque y Consultorio de Santo Domingo, <b>para dar a conocer sobre Farmacovigilancia y como se debe hacer un reporte de reacción adversa (RAM Y ESAVI)</b>.</li> <li>• <b>En conmemoración del día del Cáncer Infantil se participó en el Webinar impartido por el Dr. #####, Médico Oncólogo:</b> "Por la conmemoración de la Lucha contra el Cáncer Infantil". En la reunión estuvieron 25 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.</li> <li>• Se participó en <b>Webinar de "Epidemiología de las Enfermedades Tropicales en El Salvador"</b> 15 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.</li> </ul> <p>En conmemoración del Día Internacional del Cáncer Infantil, se realizaron visita a niñas y niños con diagnóstico de Cáncer, en hospital nacional Benjamín Bloom, así como visita domiciliar.</p>
Viernes 16	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Policlínico Magisterial de Santa Tecla, realizo <b>Charla con el tema Hábitos alimenticios</b> a pacientes de dicho establecimiento. En la actividad participaron alrededor de 15 personas.</li> <li>• El Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón en cumplimiento de medidas preventivas bajo el perfil epidemiológico realizo <b>Charla sobre sobre Parasitosis Intestinal</b>. En la actividad participaron alrededor de 15 personas.</li> <li>• Se participó en el Webinar: <b>Trastornos adaptativos</b>. En la reunión 5 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.</li> <li>• Capacitación a los integrantes de la Comisión de Género Institucional, con el tema: Normativa de Violencia de Género</li> <li>• Continuando con la entrega de las canastillas maternas a usuarias del programa de ISBM, el Policlínico Magisterial de Santa Ana, Sonsonate, de Soyapango, Cojutepeque y Consultorio de San Pablo Tacachico, entregaron canastillas maternas. En total se han entregado 280 de las cuales 44 corresponden al 2024.</li> </ul>
Programa de Actividades	<p><b>INFORMANDO ADEMÁS:</b></p> <p>Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.</p> <p><b>Medicamentos ingresados vía LCP: 25 códigos</b>  <b>Medicamentos ingresados vía CONVENIO INTERINSTITUCIONAL-DSL/CONAB: 3 códigos</b></p>

**PUNTOS DOCE: CORRESPONDENCIAS**

Se procedió a la lectura de dos correspondencia ingresada, emitiéndose las recomendaciones y valoraciones relativas a su tramitación o verificación a través de las Unidades correspondientes, así:

.....

**12.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2024, SUSCRITA POR DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, SOLICITANDO SE DEJE A LA DOCTORA ##### EN EL POLICLÍNICO DE AHUACHAPÁN, YA QUE ES UNA PERSONA MUY HUMANITARIA, RESPONSABLE, PROFESIONAL QUE DIRIGE ACTUALMENTE LA UNIDAD.**

.....

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 31 de enero del 2024, suscrita por docentes del Departamento de Ahuachapán, solicitando se deje a la Doctora ##### en el Policlínico de Ahuachapán, ya que es una persona muy humanitaria, responsable, profesional que dirige actualmente la unidad, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Unidad de Asesoría Legal**, para seguimiento correspondiente.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

**12.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024, SUSCRITA POR LIC. #####, SECRETARIO DE CONFLICTOS DE BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS, SOLICITANDO SE REVISEN LOS REQUISITOS GENERALES Y HACER MÁS RÁPIDO EL PROCESO DE REEMBOLSO DE MEDICAMENTOS.**

.....

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 12 de febrero del 2024, suscrita por Lic. #####, Secretario de Conflictos de Bases Magisteriales Salvadoreñas, solicitando se revisen los requisitos generales y hacer más rápido el proceso de Reembolso de medicamentos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Sesión de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Técnico Normalizador, Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Unidad Financiera Institucional**, para dar seguimiento y respuesta.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO TRECE: RESOLUCION DE CASOS.**

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Solicita apoyo para la compra de auxiliares auditivos, ya que se le diagnosticó sordera súbita bilateral por diferentes médicos luego de una serie de exámenes por lo cual, es necesario su uso.	Lic. Francisco Cruz Martínez
2	#####	Solicita que su siguiente operación sea referida al Hospital de Diagnóstico debido a los inconvenientes en el Hospital San Rafael y el supuesto diagnóstico erróneo brindado en el Policlínico de Santa Tecla. Asimismo, solicita el apoyo para evitar dicha situación en casos futuros con otros pacientes.	Lic. David Rodríguez
3	#####	Solicita reembolso.	Lic. David Rodríguez
4	#####	Solicita realización de exámenes: ultrasonografía de renal y ultrasonografía de vejiga urinaria.	Lic. Francisco Zelada
5	#####	Solicita cita urgente con oftalmólogo por astilla en el ojo derecho.	Lic. Francisco Zelada
6	#####	Dar seguimiento a su diagnóstico pie plano de adulto.	Lic. Francisco Zelada
7	#####	Solicita cita urgente con odontólogo ya que presenta molestias en rellenos, por la mala atención brindada.	Lic. Francisco Zelada

- II. **Aprobar el presente acuerdo tomado**, para los trámites pertinentes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repeza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día viernes uno de marzo de dos mil veinticuatro a las nueve horas en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cincuenta minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta del Instituto  
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz  
**1er. Director Suplente** designado por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

María Antonieta Quezada Pascual  
**2ª. Directora Suplente** designada por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA